

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lima, 4 de marzo de 2026

OFICIO N° 093 -2026 -PR

Señor
FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente
Encargado de la Presidencia del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

Mucho estaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de **MUY URGENTE**, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración

Atentamente,



JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República



DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Presidente del Consejo de Ministros



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE Y DE ALGUNOS DE SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1.1 La presente Ley tiene por objeto sanear límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, los cuales se detallan a continuación:

a. Límites de la provincia de Ferreñafe:

1. Límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque
2. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

b. Límites del distrito de Pueblo Nuevo

1. Límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo
2. Límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe
3. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo
4. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

c. Límites del distrito de Ferreñafe

1. Límite entre los distritos de Ferreñafe y Pítipo
2. Límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro
3. Límite entre los distritos de Ferreñafe y Pueblo Nuevo
4. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo



d. Límites del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro

1. Límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Pítipo
2. Límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Ferreñafe
3. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

e. Límites del distrito de Pítipo

- 1 Límite entre los distritos de Pítipo e Incahuasi
- 2 Límite entre los distritos de Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro
- 3 Límite entre los distritos de Pítipo y Ferreñafe
- 4 Límite entre los distritos de Pítipo y Pueblo Nuevo
- 5 Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque
- 6 Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

f. Límites del distrito de Incahuasi

1. Límite entre los distritos de Incahuasi y Pítipo
2. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque
3. Tramo entre los distritos de Incahuasi y Cañaris

g. Límites del distrito de Cañaris

1. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque
2. Tramo entre los distritos de Cañaris e Incahuasi

1.2 La finalidad de la presente Ley es establecer límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, referidos en el numeral 1.1 que antecede, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.

Artículo 2.- Delimitación

Se delimitan los límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, a los que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo a las siguientes memorias descriptivas:

2.1 Límite de la provincia de Ferreñafe

Conformado por los siguientes tramos y límite:

1. Límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Inicia en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de una vía sin nombre, trifinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.



A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 842 m E y 9 263 426 m N en el eje del canal Soltin Sialupe Huamantanga; continúa en dirección noroeste por el eje de este canal, hasta su intersección con el canal La Carpa en la coordenada UTM 628 600 m E y 9 263 741 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal La Carpa, hasta su intersección con el eje del canal Antigua Huamantanga en la coordenada UTM 628 446 m E y 9 263 964 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Antigua Huamantanga, hasta el punto de coordenada UTM 628 063 m E y 9 264 557 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 153 m E y 9 264 621 m N en el eje del Dren 1600; continúa en dirección noroeste por el eje del Dren 1600, hasta su intersección con el eje del Dren 1000 en la coordenada UTM 627 105 m E y 9 265 503 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje del Dren 1000, hasta interceptar el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1000-13) en la coordenada UTM 627 072 m E y 9 265 499 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de este canal, hasta la intersección de dicho canal con el eje del Dren 1510 en la coordenada UTM 628 214 m E y 9 268 419 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje del Dren 1510, hasta la intersección del eje de una acequia sin nombre con el Dren 1510 en la coordenada UTM 626 048 m E y 9 267 526 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 626 218 m E y 9 268 854 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 626 211 m E y 9 268 872 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520); continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520), hasta el punto de coordenada UTM 626 819 m E y 9 269 068 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal La Caña, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 627 267 m E y 9 269 965 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 625 975 m E y 9 270 067 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.



Continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1522), hasta su intersección en el eje de una acequia sin nombre (conocida como Dren 1522-8) en la coordenada UTM 627 654 m E y 9 272 002 m N de referencia, continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia, hasta el punto de coordenada UTM 628 425 m E y 9 272 240 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 433 m E y 9 272 242 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal Burga en la coordenada UTM 628 714 m E y 9 272 714 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del canal Burga, hasta su intersección con el eje del canal Piña Alamo en la coordenada UTM 628 903 m E y 9 272 648 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Piña Alamo, hasta el punto de coordenada UTM 629 136 m E y 9 272 733 m N; continúa en dirección norte en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 629 132 m E y 9 272 821 m N en el eje del canal Moreno II; continúa en dirección noreste por el eje del canal Moreno II, hasta su intersección con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Moyopu, hasta su intersección con los ejes de los canales Coloche y Pítipo en la coordenada UTM 629 259 m E y 9 274 985 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Pítipo, hasta el punto de coordenada UTM 629 350 m E y 9 275 327 m N; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 629 594 m E y 9 275 228 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 629 627 m E y 9 275 376 m N, 629 672 m E y 9 275 570 m N, 629 734 m E y 9 275 895 m N, 629 723 m E y 9 275 943 m N, 629 738 m E y 9 276 051 m N, 629 828 m E y 9 276 179 m N, hasta el punto de coordenada UTM 629 927 m E y 9 276 279 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales, hasta el punto de coordenada UTM 630 162 m E y 9 277 017 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 630 353 m E y 9 276 984 m N, 630 392 m E y 9 276 983 m N, 630 427 m E y 9 277 004 m N, 630 454 m E y 9 277 043 m N, hasta el punto de coordenada UTM 630 868 m E y 9 277 671 m N en el eje del canal Sirlopu; continúa en dirección norte por el eje del canal Sirlopu, hasta su intersección con el eje del canal Gonzales en la coordenada UTM 630 812 m E y 9 278 328 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales hasta el punto de coordenada UTM 631 072 m E y 9 278 961



m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N en el eje del canal Mochumí.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Batangrande, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SO (13d2SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Jayanca, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 3 SE (13d3SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección este por el eje de un canal sin nombre (conocido como canal Mochumí), hasta su intersección con una acequia sin nombre en la coordenada UTM 631 691 m E y 9 278 908 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de una acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 631 575 m E y 9 279 814 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta la cumbre noroeste del cerro Gigantes de cota 127 de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 632 891 m E y 9 284 366 m N en la orilla de la represa del río La Leche; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 636 029 m E y 9 286 825 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicho canal sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre de coordenada 636 687 m E y 9 287 747 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 638 140 m E y 9 287 918 m N; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de dos vías carrozables en la coordenada UTM 639 576 m E y 9 287 576 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de una acequia sin nombre con el eje de dicho camino carrozable en la coordenada UTM 639 595 m E y 9 287 596 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje de otra acequia sin nombre en la coordenada UTM 645 231 m E y 9 286 702 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal sin nombre en la coordenada UTM 645 331 m E y 9 286 915 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 645 467 m E y 9 287 045 m N en el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje del canal de Pacora en la coordenada UTM 653 029 m E y 9 289 085 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal de Pacora, hasta su intersección con el río La Leche en la coordenada UTM 653 440 m E y 9 289 634 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el thalweg del río La Leche, hasta la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d); Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Olmos, Perú, 1:100 000, 1° edición. Serie J631, hoja 0959 (12-d). Lima, Perú.



Continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Medio Mundo, hasta su intersección con la estribación suroeste del cerro sin nombre de cota 871 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de dicho cerro hasta su cumbre en la cota 871 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada La Calera con la quebrada Medio Mundo, hasta el punto de coordenada UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N en el cerro Pasato Quemado; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río La Leche con los ríos La Pescadera y El Naranjo (pasando por los cerros Conga o Pozo, Chacuapampa, Porongo y La Punta), hasta el punto de coordenada UTM 671 108 m E y 9 308 882 m N en la cumbre del cerro Luicho Potrero; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 668 749 m E y 9 312 526 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 671 227 m E y 9 313 344 m N, y 672 723 m E y 9 312 469 m N en la naciente de una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 672 929 m E y 9 312 539 m N en la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín, hasta la cumbre de dicho cerro en la cota 3730 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas del río Penachi con las quebradas Punguyjo, Cueva Blanca y Cortadera (pasando por los cerros Hualtaco y Collahuaca), hasta el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca; continúa en dirección suroeste por la estribación noroeste del cerro Collahuaca, hasta el punto de coordenada UTM 673 205 m E y 9 320 931 m N; continúa en dirección noroeste por la vaguada de la quebrada Minas, hasta la naciente de la quebrada Minas; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Minas, hasta la confluencia de la quebrada Minas con la quebrada Larga Loma (que dan origen a la quebrada de Tacarpo); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada de Tacarpo, hasta la desembocadura de la quebrada de Tacarpo en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chiniama, hasta la desembocadura de la quebrada Chillaca en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Chillaca, hasta el punto de coordenada UTM 667 474 m E y 9 336 000 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 666 957 m E y 9 335 999 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Granadilla en la coordenada UTM 665 126 m E y 9 334 298 m N de referencia (que dan origen a la quebrada Villa Rumi); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Villa Rumi, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Villa Rumi en la coordenada UTM 663 616 m E y 9 332 108 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su naciente en la coordenada UTM 662 696 m E y 9 332 408 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 234 m E y 9 332 394 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 764 m E y 9 332 398 m N en la cumbre noreste del cerro Chapacuna; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Chapacuna, hasta el punto de coordenada UTM 661 528 m E y 9 332 664 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 426 m E y 9 332 632 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la desembocadura de esta quebrada sin nombre en la quebrada Palacio en la coordenada UTM 659 168 m E y 9 332 787 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Nogue Punta, hasta la cumbre del cerro Nogue Punta; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Nogue Punta, hasta su intersección con la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 656 m E y 9 335 793 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Moyán, hasta la



desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 416 m E y 9 335 832 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Gallo, hasta la cumbre del cerro Gallo en la coordenada UTM 662 070 m E y 9 337 584 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Gallo, hasta el punto de coordenada UTM 662 975 m E y 9 337 176 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada sin nombre en la coordenada UTM 663 160 m E y 9 337 779 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta la confluencia con dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 662 813 m E y 9 340 628 m N de referencia; continúa en dirección norte por la vaguada sur de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 940 m E y 9 342 244 m N; continúa en dirección norte por la vaguada de la quebrada Macucñima, hasta la naciente de la quebrada Macucñima; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Macucñima, hasta la desembocadura de la quebrada Macucñima en la quebrada Laja; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Laja y finaliza en la desembocadura de la quebrada Laja en el río Olmos en la coordenada UTM 662 507 m E y 9 345 324 m N de referencia, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura.

2. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción inicia utilizando las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Mochumi Viejo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1058 3 SO (13e3SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juan Pablo II, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 NE (14d1NE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Las Colmenas, Perú, 1:25 000, 1° edición. Serie J831, hoja 1057 4 NO (14e4NO), Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampa La Victoria, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 SE (14d1SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú.

Inicia en la cumbre del cerro de Las Pavas en la cota 1352 de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada del Algarrobal con las quebradas de Las Pavas y Hualtaca, hasta la cumbre del cerro Chaparri en la cota 1479 de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Chaparri, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Inea en la coordenada UTM 662 853 m E y 9 277 748 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Inea (pasando al norte de la cota 135), hasta su desembocadura en el río Sanjón; continúa aguas arriba por el thalweg del río Sanjón, hasta su intersección con la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos en la coordenada UTM 658 618 m E y 9 275 784 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos, hasta el punto de coordenada UTM 659 459 m E y 9 275 009 m N en la cumbre noroeste del cerro Tres Ponchos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 655 254 m E y 9 273 821 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 654 661 m E y 9 272 783 m N en el thalweg de la quebrada Chaname; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 655 495 m E y 9 270 189 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre,



hasta su nacimiento en la coordenada UTM 654 616 m E y 9 270 153 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres pasando por los cerros sin nombre en la coordenada UTM 654 415 m E y 9 268 289 m N de referencia, sin nombre en la cota 602 de referencia, sin nombre en la cota 603 de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 836 de referencia; continúa en dirección sureste por línea de cumbres, hasta la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que desemboca en el canal Taymi (en la coordenada UTM 655 050 m E y 9 256 533 m N de referencia), río Sanjón y quebrada Pico de Gallinazo en la coordenada UTM 656 051 m E y 9 266 963 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres de los cerros sin nombre de cota 709, 765 y 767 de referencia, cerro Azul de cota 606 de referencia, y cerros sin nombre de cota 559 y 524 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 651 820 m E y 9 259 070 m N en el cerro Piedra Blanca; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 650 003 m E y 9 259 777 m N; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro Las Canteras, hasta la cumbre noreste de dicho cerro; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros sin nombre en la cota 274 de referencia, hasta la cumbre del cerro Guitarra en la cota 234 de referencia; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Guitarra pasando por las cotas 183 y 113 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 647 842 m E y 9 257 705 m N en el eje de una vía sin nombre (que une los centros poblados El Triunfo y Batán Grande); continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su intersección con el eje del canal Taymi en la coordenada UTM 647 944 m E y 9 257 604 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Taymi, hasta su intersección con el eje de la acequia Fala (canal Fala), en la coordenada UTM 642 946 m E y 9 261 848 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección suroeste por eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 642 044 m E y 9 261 008 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumbán, Perú, 1:25 000. 1ª edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.

Continúa en dirección oeste por el eje de la acequia Fala, hasta el punto de coordenada UTM 637 853 m E y 9 260 805 m N (canal Fala).

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta la intersección de los ejes de los canales Fala, Caña Brava y Huabo en la coordenada UTM 630 891 m E y 9 263 065 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Huabo, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 881 m E y 9 263 350 m N de referencia.



A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.

Continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 906 m E y 9 263 670 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.

Continúa en dirección norte en línea recta, hasta intersectar el eje de la vía vecinal LA-691 en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía y finaliza en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de la vía vecinal LA-69, triffinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.

2.2 Límites del distrito de Pueblo Nuevo

Conformado por los siguientes límites y tramos:

1. Límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Inicia en el punto de coordenada UTM 630 881 m E y 9 273 638 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1523), triffinio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 630 603 m E y 9 273 692 m N en el eje del canal Pizarro; continúa en dirección oeste por el eje del canal Pizarro (que luego cambia de nombre a canal Saavedra), hasta su intersección con el eje del canal Piña Álamo en la coordenada UTM 629 916 m E y 9 273 607 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje del canal Saavedra, hasta el punto de coordenada UTM 629 346 m E y 9 273 629 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección oeste en línea recta y finaliza en el punto de coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N en el eje de una acequia sin nombre (conocida como canal Moyopu), en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque.



2. Límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe

La memoria descriptiva se realizó sobre las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Inicia en el punto de coordenada UTM 630 881 m E y 9 273 638 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1523), triffinio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 668 m E y 9 270 710 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de dicha vía pasando por la coordenada UTM 633 123 m E y 9 266 885 m N de referencia, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre (conocida como Avenida Tacna) en la coordenada UTM 633 601 m E y 9 266 337 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de dicha vía (conocida como Avenida Tacna), hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre (conocido como Calle Francisco Gonzales Burga) en la coordenada UTM 633 485 m E y 9 266 052 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de esta vía, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre (conocida como Avenida Pedro Vera Casiano) en la coordenada UTM 633 441 m E y 9 266 064 m N de referencia, continúa en dirección suroeste por el eje de esta última vía, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre (conocida como Avenida Augusto B. Leguía) en la coordenada UTM 633 317 m E y 9 265 766 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su intersección con una vía sin nombre (conocida como Avenida Tacna) en la coordenada UTM 633 362 m E y 9 265 753 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía pasando por las coordenadas UTM 633 282 m E y 9 265 556 m N y 633 228 m E y 9 265 492 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 633 182 m E y 9 265 367 m N; continúa en dirección suroeste por el eje de una vía sin nombre pasando por la coordenada UTM 632 279 m E y 9 264 325 m N de referencia y finaliza en el punto de coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo.

3. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.

Inicia en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia en el eje de la vía vecinal LA-691; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía y finaliza en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de la vía vecinal LA-69, triffinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.

4. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.



Inicia en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de una vía sin nombre, triffinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 842 m E y 9 263 426 m N en el eje del canal Soltin Sialupe Huamantanga; continúa en dirección noroeste por el eje de este canal, hasta su intersección con el canal La Carpa en la coordenada UTM 628 600 m E y 9 263 741 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal La Carpa, hasta su intersección con el eje del canal Antigua Huamantanga en la coordenada UTM 628 446 m E y 9 263 964 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Antigua Huamantanga, hasta el punto de coordenada UTM 628 063 m E y 9 264 557 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 153 m E y 9 264 621 m N en el eje del Dren 1600; continúa en dirección noroeste por el eje del Dren 1600, hasta su intersección con el eje del Dren 1000 en la coordenada UTM 627 105 m E y 9 265 503 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje del Dren 1000, hasta interceptar el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1000-13) en la coordenada UTM 627 072 m E y 9 265 499 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de este canal, hasta la intersección de dicho canal con el eje del Dren 1510 en la coordenada UTM 628 214 m E y 9 268 419 m N de referencia ; continúa en dirección suroeste por el eje del Dren 1510, hasta la intersección del eje de una acequia sin nombre con el Dren 1510 en la coordenada UTM 626 048 m E y 9 267 526 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 626 218 m E y 9 268 854 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 626 211 m E y 9 268 872 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520); continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520), hasta el punto de coordenada UTM 626 819 m E y 9 269 068 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal La Caña, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 627 267 m E y 9 269 965 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 625 975 m E y 9 270 067 m N.



A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1522), hasta su intersección en el eje de una acequia sin nombre (conocida como Dren 1522-8) en la coordenada UTM 627 654 m E y 9 272 002 m N de referencia, continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia, hasta el punto de coordenada UTM 628 425 m E y 9 272 240 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 433 m E y 9 272 242 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal Burga en la coordenada UTM 628 714 m E y 9 272 714 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del canal Burga, hasta su intersección con el eje del canal Piña Alamo en la coordenada UTM 628 903 m E y 9 272 648 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Piña Alamo, hasta el punto de coordenada UTM 629 136 m E y 9 272 733 m N; continúa en dirección norte en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 629 132 m E y 9 272 821 m N en el eje del canal Moreno II; continúa en dirección noreste por el eje del canal Moreno II, hasta su intersección con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia.

2.3 Límites del distrito de Ferreñafe

Conformado por los siguientes límites y tramo:

1. Límite entre los distritos de Ferreñafe y Pítipo

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Inicia en la intersección del eje del canal Sencie con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, triffinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro; continúa en dirección oeste por el eje del canal Sencie (pasando por las coordenadas UTM: 634 436 m E y 9 272 226 m N, 634 480 m E y 9 272 390 m N, y 633 757 m E y 9 272 715 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 632 413 m E y 9 273 025 m N (bifurcación que da origen a los canales Sencie Izquierdo y Sencie Derecho); continúa en dirección noroeste por el eje del canal Sencie Derecho, hasta el punto de coordenada UTM 630 917 m E y 9 273 625 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.



Continúa en dirección noroeste en línea recta y finaliza en el punto de coordenada UTM 630 881 m E y 9 273 638 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1523), trfinio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe.

2. Límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Inicia en la intersección del eje del canal Sencie con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, trfinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 637 682 m E y 9 271 860 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección suroeste por el eje de dicha vía, hasta el punto de coordenada UTM 636 849 m E y 9 270 262 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 636 055 m E y 9 269 732 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 635 700 m E y 9 269 499 m N en la intersección del Dren 1000 con el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección sureste por el eje de este canal, hasta el punto de coordenada UTM 636 030 m E y 9 268 677 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM 636 168 m E y 9 267 817 m N, 636 187 m E y 9 267 207 m N, hasta el punto de coordenada UTM 636 300 m E y 9 266 723 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección suroeste por el eje de dicha vía, hasta la intersección con el eje de la vía sin nombre que conecta Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro en la coordenada UTM 635 586 m E y 9 265 686 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta última vía, hasta el punto de coordenada UTM 635 362 m E y 9 265 570 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta la intersección del eje de una acequia sin nombre con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 635 311 m E y 9 265 125 m N de referencia; continúa en dirección sureste por eje de esta vía, hasta el punto de coordenada UTM 635 878 m E y 9 264 761 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta; hasta el punto de coordenada UTM 635 820 m E y 9 264 643 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como canal Chuchicol); continúa en dirección sureste por el eje de dicho canal, hasta el punto de coordenada UTM 636 567 m E y 9 263 853 m N; continúa en dirección sur en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 636 390 m E y 9 262 185 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1400-10); continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, hasta su intersección con el eje del Dren 1400 en la coordenada UTM 635 895 m E y 9 261 251 m N de referencia.



A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección suroeste en línea recta y finaliza en el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N en el eje del canal Fala, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo.

3. Límite entre los distritos de Ferreñafe y Pueblo Nuevo

Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe.

4. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Inicia en el eje de la acequia Fala, en el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N (canal Fala); continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta la intersección de los ejes de los canales Fala, Caña Brava y Huabo en la coordenada UTM 630 891 m E y 9 263 065 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Huabo, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 881 m E y 9 263 350 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.

Continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 906 m E y 9 263 670 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.

Continúa en dirección norte en línea recta, hasta intersectar el eje de la vía vecinal LA-691 en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia.

2.4 Límites del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro

Conformado por los siguientes límites y tramo:

1. Límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Pítipo

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.



Inicia en el cerro Chaname en un punto de coordenada UTM 654 441 m E y 9 270 195 m N, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas entre el río Sanjón (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Chaname) con el río Taymi (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Pico de Gallinazo), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 648 138 m E y 9 275 744 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres, hasta la cumbre del cerro Gigante en el punto de coordenada UTM 646 220 m E y 9 273 157 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 646 066 m E y 9 271 741 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 645 536 m E y 9 271 381 m N; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Placido, hasta la cumbre de dicho cerro en la coordenada UTM 643 241 m E y 9 271 746 m N de referencia; continúa en dirección oeste por línea de cumbres (pasando por la cumbre de coordenada UTM 641 621 m E y 9 271 187 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 641 161 m E y 9 271 516 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 640 820 m E y 9 271 777 m N, 640 425 m E y 9 271 801 m N, hasta el punto de coordenada UTM 640 371 m E y 9 271 926 m N; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres (pasando por la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 640 185 m E y 9 271 836 m N de referencia), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 639 383 m E y 9 271 343 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el eje del Canal CD Taymi en el punto de coordenada UTM 638 348 m E y 9 271 251 m N; continúa en dirección noroeste por el eje del canal CD Taymi, hasta la intersección con el eje del canal Sencie en el punto de coordenada UTM 638 039 m E y 9 271 975 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal y finaliza en su intersección con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro.

2. Límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Ferreñafe

Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro.

3. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción inicia utilizando las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juan Pablo II, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 NE (14d1NE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampa La Victoria, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SE (14d1SE). Lima, Perú; e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.



Inicia en la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres pasando por los cerros sin nombre en la coordenada UTM 654 415 m E y 9 268 289 m N de referencia, sin nombre en la cota 602 de referencia, sin nombre en la cota 603 de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 836 de referencia; continúa en dirección sureste por línea de cumbres, hasta la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que desemboca en el canal Taymi (en la coordenada UTM 655 050 m E y 9 256 533 m N de referencia), río Sanjón y quebrada Pico de Gallinazo en la coordenada UTM 656 051 m E y 9 266 963 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres de los cerros sin nombre de cota 709, 765 y 767 de referencia, cerro Azul de cota 606 de referencia, y cerros sin nombre de cota 559 y 524 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 651 820 m E y 9 259 070 m N en el cerro Piedra Blanca; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 650 003 m E y 9 259 777 m N; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro Las Canteras, hasta la cumbre noreste de dicho cerro; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros sin nombre en la cota 274 de referencia, hasta la cumbre del cerro Guitarra en la cota 234 de referencia; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Guitarra pasando por las cotas 183 y 113 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 647 842 m E y 9 257 705 m N en el eje de una vía sin nombre (que une los centros poblados El Triunfo y Batán Grande); continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su intersección con el eje del canal Taymi en la coordenada UTM 647 944 m E y 9 257 604 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Taymi, hasta su intersección con el eje de la acequia Fala (canal Fala), en la coordenada UTM 642 946 m E y 9 261 848 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección suroeste por eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 642 044 m E y 9 261 008 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.

Continúa en dirección oeste por el eje de la acequia Fala, hasta el punto de coordenada UTM 637 853 m E y 9 260 805 m N (canal Fala).

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N.



2.5 Límites del distrito de Pítipo

Conformado por los siguientes límites y tramos:

1. Límite entre los distritos de Pítipo e Incahuasi

La memoria descriptiva utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d) e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú.

Inicia en la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque; continúa aguas arriba por el thalweg del río La Leche y finaliza en la desembocadura del río Sangama en el río La Leche, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca.

2. Límite entre los distritos de Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro

Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Pítipo.

3. Límite entre los distritos de Pítipo y Ferreñafe

Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Ferreñafe y Pítipo.

4. Límite entre los distritos de Pítipo y Pueblo Nuevo

Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo.

5. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Inicia en la intersección del eje del canal Moreno II con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Moyopu, hasta su intersección con los ejes de los canales Coloche y Pítipo en la coordenada UTM 629 259 m E y 9 274 985 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Pítipo, hasta el punto de coordenada UTM 629 350 m E y 9 275 327 m N; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 629 594 m E y 9 275 228 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 629 627 m E y 9 275 376 m N, 629 672 m E y 9 275 570 m N, 629 734 m E y 9 275 895 m N, 629 723 m E y 9 275 943 m N, 629 738 m E y 9 276 051 m N, 629 828 m E y 9 276 179 m N, hasta el punto de coordenada UTM 629 927 m E y 9 276 279 m N.



A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales, hasta el punto de coordenada UTM 630 162 m E y 9 277 017 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 630 353 m E y 9 276 984 m N, 630 392 m E y 9 276 983 m N, 630 427 m E y 9 277 004 m N, 630 454 m E y 9 277 043 m N, hasta el punto de coordenada UTM 630 868 m E y 9 277 671 m N en el eje del canal Sirlopu; continúa en dirección norte por el eje del canal Sirlopu, hasta su intersección con el eje del canal Gonzales en la coordenada UTM 630 812 m E y 9 278 328 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales hasta el punto de coordenada UTM 631 072 m E y 9 278 961 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N en el eje del canal Mochumí .

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Batangrande, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SO (13d2SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Jayanca, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 3 SE (13d3SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección este por el eje de un canal sin nombre (conocido como canal Mochumí), hasta su intersección con una acequia sin nombre en la coordenada UTM 631 691 m E y 9 278 908 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de una acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 631 575 m E y 9 279 814 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta la cumbre noroeste del cerro Gigantes de cota 127 de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 632 891 m E y 9 284 366 m N en la orilla de la represa del río La Leche; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 636 029 m E y 9 286 825 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicho canal sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre de coordenada 636 687 m E y 9 287 747 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 638 140 m E y 9 287 918 m N; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de dos vías carrozables en la coordenada UTM 639 576 m E y 9 287 576 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de una acequia sin nombre con el eje de dicho camino carrozable en la coordenada UTM 639 595 m E y 9 287 596 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje de otra acequia sin nombre en la coordenada UTM 645 231 m E y 9 286 702 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal sin nombre en la coordenada UTM 645 331 m E y 9 286 915 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 645 467 m E y 9 287 045 m N en el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje del canal de Pacora en la coordenada UTM 653 029



m E y 9 289 085 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal de Pacora, hasta su intersección con el río La Leche en la coordenada UTM 653 440 m E y 9 289 634 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el thalweg del río La Leche, hasta la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche.

6. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Mochumi Viejo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1058 3 SO (13e3SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juan Pablo II, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 NE (14d1NE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Las Colmenas, Perú, 1:25 000, 1° edición. Serie J831, hoja 1057 4 NO (14e4NO), Lima, Perú; e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú.

Inicia en la cumbre del cerro de Las Pavas en la cota 1352 de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada del Algarrobal con las quebradas de Las Pavas y Hualtaca, hasta la cumbre del cerro Chaparri en la cota 1479 de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Chaparri, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Inea en la coordenada UTM 662 853 m E y 9 277 748 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Inea (pasando al norte de la cota 135), hasta su desembocadura en el río Sanjón; continúa aguas arriba por el thalweg del río Sanjón, hasta su intersección con la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos en la coordenada UTM 658 618 m E y 9 275 784 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos, hasta el punto de coordenada UTM 659 459 m E y 9 275 009 m N en la cumbre noroeste del cerro Tres Ponchos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 655 254 m E y 9 273 821 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 654 661 m E y 9 272 783 m N en el thalweg de la quebrada Chaname; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 655 495 m E y 9 270 189 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 654 616 m E y 9 270 153 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia.

2.6 Límites del distrito de Incahuasi

Conformado por los siguientes tramos y límite:

1. Límite entre los distritos de Incahuasi y Pítipa

Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Pítipa e Incahuasi.



2. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

Esta descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d) e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú.

Inicia en la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Medio Mundo, hasta su intersección con la estribación suroeste del cerro sin nombre de cota 871 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de dicho cerro hasta su cumbre en la cota 871 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada La Calera con la quebrada Medio Mundo, hasta el punto de coordenada UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N en el cerro Pasato Quemado; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río La Leche con los ríos La Pescadera y El Naranjo (pasando por los cerros Conga o Pozo, Chacuapampa, Porongo y La Punta), hasta el punto de coordenada UTM 671 108 m E y 9 308 882 m N en la cumbre del cerro Luicho Potrero; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 668 749 m E y 9 312 526 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 671 227 m E y 9 313 344 m N, y 672 723 m E y 9 312 469 m N en la naciente de una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 672 929 m E y 9 312 539 m N en la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín, hasta la cumbre de dicho cerro en la cota 3730 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas del río Penachi con las quebradas Punguyjo, Cueva Blanca y Cortadera (pasando por los cerros Hualtaco y Collahuaca), hasta el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca.

3. Tramo entre los distritos de Incahuasi y Cañaris

La memoria descriptiva se realizó sobre la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú.

Inicia en el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Cortadera con las quebradas Minas y Larga Loma, hasta la cumbre suroeste del cerro Larga Loma; continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta su naciente en la coordenada UTM 675 026 m E y 9 323 237 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su desembocadura en la quebrada Cortadera; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Cortadera, hasta su desembocadura en la quebrada Cueva Blanca; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Cueva Blanca, hasta su desembocadura en la quebrada Tocras; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Tocras, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Tocras en el punto de coordenada UTM 685 817 m E y 9 324 343 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta su naciente en la coordenada UTM 687 806 m E y 9 321 417 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la vaguada de dicha quebrada, hasta la estribación noreste del cerro Tembladera en la coordenada UTM 687 731 m E y 9 321 297 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por dicha estribación, hasta interceptar la divisoria de aguas de la quebrada Tocras y el río



Jatun Yaco con el río La Leche (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Tembladera) en la coordenada UTM 687 511 m E y 9 321 002 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río La Leche con el río Jatun Yaco, hasta la cumbre sureste del cerro Tembladera en la coordenada UTM 687 757 m E y 9 320 343 m N de referencia.

2.7 Límites del distrito de Cañaris

Conformado por los siguientes tramos:

1. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d); Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Olmos, Perú, 1:100 000, 1° edición. Serie J631, hoja 0959 (12-d). Lima, Perú.

Inicia el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca; continúa en dirección suroeste por la estribación noroeste del cerro Collahuaca, hasta el punto de coordenada UTM 673 205 m E y 9 320 931 m N; continúa en dirección noroeste por la vaguada de la quebrada Minas, hasta la naciente de la quebrada Minas; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Minas, hasta la confluencia de la quebrada Minas con la quebrada Larga Loma (que dan origen a la quebrada de Tacarpo); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada de Tacarpo, hasta la desembocadura de la quebrada de Tacarpo en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chiniama, hasta la desembocadura de la quebrada Chillaca en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Chillaca, hasta el punto de coordenada UTM 667 474 m E y 9 336 000 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 666 957 m E y 9 335 999 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Granadilla en la coordenada UTM 665 126 m E y 9 334 298 m N de referencia (que dan origen a la quebrada Villa Rumi); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Villa Rumi, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Villa Rumi en la coordenada UTM 663 616 m E y 9 332 108 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su naciente en la coordenada UTM 662 696 m E y 9 332 408 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 234 m E y 9 332 394 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 764 m E y 9 332 398 m N en la cumbre noreste del cerro Chapacuna; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Chapacuna, hasta el punto de coordenada UTM 661 528 m E y 9 332 664 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 426 m E y 9 332 632 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la desembocadura de esta quebrada sin nombre en la quebrada Palacio en la coordenada UTM 659 168 m E y 9 332 787 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Nogue Punta, hasta la cumbre del cerro Nogue Punta; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Nogue Punta, hasta su intersección con la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 656 m E y 9 335 793 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Moyán, hasta la



desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 416 m E y 9 335 832 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Gallo, hasta la cumbre del cerro Gallo en la coordenada UTM 662 070 m E y 9 337 584 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Gallo, hasta el punto de coordenada UTM 662 975 m E y 9 337 176 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada sin nombre en la coordenada UTM 663 160 m E y 9 337 779 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta la confluencia con dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 662 813 m E y 9 340 628 m N de referencia; continúa en dirección norte por la vaguada sur de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 940 m E y 9 342 244 m N; continúa en dirección norte por la vaguada de la quebrada Macucñima, hasta la naciente de la quebrada Macucñima; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Macucñima, hasta la desembocadura de la quebrada Macucñima en la quebrada Laja; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Laja y finaliza en la desembocadura de la quebrada Laja en el río Olmos en la coordenada UTM 662 507 m E y 9 345 324 m N de referencia, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura.

2. Tramo entre los distritos de Cañaris e Incahuasi

Tramo de acuerdo con la descripción contenida en el tramo entre los distritos de Incahuasi y Cañaris.

Las coordenadas mencionadas en la memoria descriptiva de los límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Las memorias descriptivas de los límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, han sido trazadas sobre la Cartografía Básica Oficial, elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escalas 1:100 000 y 1:25 000; además, han sido trazadas sobre cartografías oficiales elaboradas por la Autoridad Nacional del Agua, a escala 1:30 000 y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a escala 1:25 000, las cuales se detallan a continuación:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Olmos, Perú, 1:100 000, 1° edición. Serie J631, hoja 0959 (12-d). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pomahuaca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1059 (12-e).
3. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d).
4. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú.
5. Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.
6. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.
7. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.
8. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú.
9. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Batangrande, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SO (13d2SO). Lima, Perú.



10. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Jayanca, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0958 3 SE (13d3SE). Lima, Perú.
11. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Mochumi Viejo, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 1058 3 SO (13e3SO). Lima, Perú.
12. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juan Pablo II, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831. hoja 0957 1 NE (14d1NE). Lima, Perú.
13. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Las Colmenas, Perú, 1:25 000, 1º edición. Serie J831, hoja 1057 4 NO (14e4NO), Lima, Perú.
14. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.
15. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampa La Victoria, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SE (14d1SE). Lima, Perú.
16. Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.
17. Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.
18. Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.

Artículo 3.- Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica de las memorias descriptivas de los límites y tramos contenidas en el artículo 2, la cual consta en el Anexo adjunto.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de

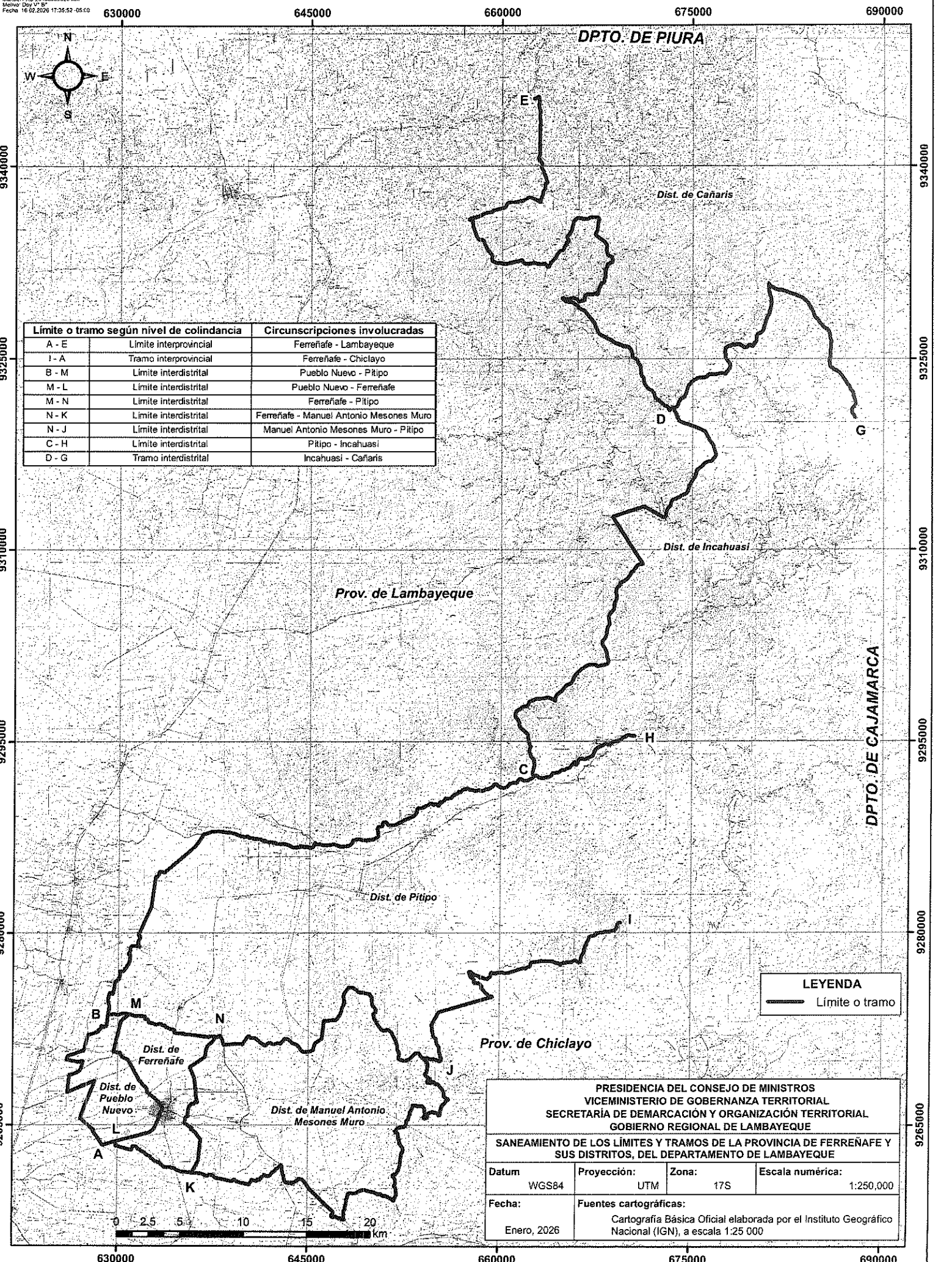
.....
JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

.....
DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Presidente del Consejo de Ministros



ANEXO

ACTIVACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS LÍMITES Y TRAMOS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE Y SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE



Límite o tramo según nivel de colindancia	Circunscripciones involucradas
A - E	Límite interprovincial Ferreñafe - Lambayeque
I - A	Tramo interprovincial Ferreñafe - Chiclayo
B - M	Límite interdistrital Pueblo Nuevo - Pítipu
M - L	Límite interdistrital Pueblo Nuevo - Ferreñafe
M - N	Límite interdistrital Ferreñafe - Pítipu
N - K	Límite interdistrital Ferreñafe - Manuel Antonio Mesones Muro
N - J	Límite interdistrital Manuel Antonio Mesones Muro - Pítipu
C - H	Límite interdistrital Pítipu - Incahuasi
D - G	Tramo interdistrital Incahuasi - Cañaris

LEYENDA
 Límite o tramo

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
 SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
 GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

SANEAMIENTO DE LOS LÍMITES Y TRAMOS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE Y SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Datum	Proyección:	Zona:	Escala numérica:
WGS84	UTM	17S	1:250,000
Fecha:	Fuentes cartográficas:		
Enero, 2026	Cartografía Básica Oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:25 000		

LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE Y DE ALGUNOS DE SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución Jefatural N° 004-2004-PCM/DNTDT de fecha 24 de agosto de 2004, la entonces Dirección Nacional Técnica de Demarcación y Organización Territorial - DNTDT (hoy, Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT) aprobó el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Ferreñafe, elaborado por el Gobierno Regional de Lambayeque.

A través del Oficio N° 001886-2019-GR.LAMB/ORPP [3456655 - 0] de fecha 26 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Lambayeque remitió a la SDOT el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia de Ferreñafe, para su respectiva evaluación.

Con el Oficio N° D574-2020-PCM-SDOT de fecha 11 de diciembre de 2020, la SDOT remitió el Informe N° D000002-2020-PCM/SSATD-CLP de fecha 4 de diciembre de 2020, en el cual se concluye que el SOT de la provincia Ferreñafe presenta observaciones.

Mediante los Oficios N° 001706-2024-GR.LAMB/GR [515471108 - 1] de fecha 21 de noviembre de 2024, y N° 001891-2024-GR.LAMB/GR [515471108 - 3] de fecha 13 de diciembre de 2024, el Gobierno Regional de Lambayeque remitió a la SDOT el SOT de la provincia de Ferreñafe, incluyendo el levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° D000002-2020-PCM/SSATD-CLP.

A través del Oficio N° D000346-2024-PCM-SDOT de fecha 19 de diciembre de 2024, la SDOT remitió al Gobierno Regional de Lambayeque el Informe N° D000271-2024-PCM-SSATDOT de fecha 19 de diciembre de 2024, con el cual se brinda opinión favorable al SOT de la provincia de Ferreñafe.

Con el Oficio N° 000523-2025-GR.LAMB/GCR [515823694 - 0] de fecha 16 de mayo de 2025, el Gobierno Regional de Lambayeque remitió el Acuerdo Regional N° 000237-2025-GR.LAMB/CR [515636272 - 10] de fecha 9 de mayo de 2025, con el que se aprueba el SOT de la provincia de Ferreñafe, del departamento de Lambayeque.

2. MARCO JURÍDICO

El numeral 6) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, concordante con los literales b) y d) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia, entre otras, para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los SOT elaborados por los gobiernos regionales. Asimismo, son competentes para formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.

Por otro lado, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que los gobiernos regionales son competentes para elaborar los SOT de las provincias de ámbito, entre otras materias.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, establece que el desarrollo de las acciones de demarcación territorial en el nivel provincial se inicia en el respectivo gobierno regional con la elaboración y aprobación de los EDZ mediante acuerdo de consejo regional, previo informe favorable de la SDOT. A partir de tal aprobación, el gobierno regional, en el marco del SOT, implementa las acciones de demarcación territorial identificadas en el EDZ y evalúa las iniciativas de la población organizada.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, el SOT es aprobado por acuerdo de consejo regional, previo informe favorable de la SDOT.

Cabe señalar además que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 125 de la Constitución Política del Perú y al numeral 21.8 del artículo 21 del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, la presente Ley requiere la aprobación del Consejo de Ministros.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA LEY

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Se ha identificado como problema público el alto porcentaje de límites no saneados en el país, en virtud de que aproximadamente el 80% de las circunscripciones del Perú carecen de ellos; en tal sentido, se requiere un adecuado y pronto abordaje dado que el saneamiento de límites tiene un impacto directo en el ejercicio de una

adecuada gobernanza territorial, lo cual se traduce en una mejor prestación de servicios para la población.

Las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Ferreñafe, y sus distritos, del departamento de Lambayeque, no establecen la totalidad de sus límites; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan definirlos. Actualmente, solo el 6.2% de los límites intradepartamentales de la provincia de Ferreñafe; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan aumentar dicho porcentaje.

2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

En la medida que, a la fecha, solo el 6.2% de los límites intradepartamentales de la provincia de Ferreñafe se encuentran saneados, el Gobierno Regional de Lambayeque consideró pertinente la elaboración del expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia de Ferreñafe, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

CONTENIDO DEL SOT DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE

El SOT de la provincia de Ferreñafe contiene la siguiente documentación:

- Informe Técnico N° 01-2009-GR-LAM-GRPP-SGPE, de fecha 14 de mayo de 2009, con el cual el Gobierno Regional de Lambayeque apertura el SOT de la provincia de Ferreñafe.
- Las acciones de delimitación territorial en el marco del SOT de la provincia de Ferreñafe, de acuerdo al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se desarrollaron de la siguiente manera:
 - a.1. El Órgano Técnico de Demarcación Territorial verificará, evaluará y elaborará la propuesta técnica de delimitación y redelimitación integral de su territorio provincial, de acuerdo con la documentación técnico - geográfica y cartográfica existente; así como, los instrumentos y requisitos técnicos del RLDOT.

Mediante el Oficio N° 1506-2004-GR-LAMB/PR-GRPP, de fecha 3 de noviembre de 2004, el entonces presidente regional de Lambayeque convocó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a una reunión de trabajo a efecto de tratar la "propuesta de límites de la provincia de Ferreñafe", solicitando además extender la invitación a los alcaldes distritales de Cañaris, Incahuasi, Manuel Antonio Mesones Muro, Pítipo y Pueblo Nuevo. (Ver folio 167 del expediente SOT).

Oficio N° 1424-2008-GR.LAMB/GGR, de fecha 18 de diciembre de 2008, a través del cual el gerente general regional de Lambayeque informó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe que se había rediseñado la propuesta de

delimitación territorial de la provincia de Ferreñafe y sus seis distritos, adjuntando la cartografía correspondiente. (Ver folio 166 del expediente SOT).

Bajo este contexto, se considera que previo a la suscripción de las actas de acuerdo de límites o a la emisión de las propuestas técnicas definitivas, el Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta técnica de delimitación integral del territorio de la provincia de Ferreñafe.

a.2. De existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial convocará a los gobiernos locales involucrados, a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto. De lograrse un Acuerdo de Límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los alcaldes y los representantes del gobierno regional, la misma que constituirá documento público; en caso contrario, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica definitiva.

(i) Delimitación entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque configuró el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque sobre la base de cinco (5) actas de acuerdos de límites, correspondiente a los tramos en lo que están involucrados los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo e Incahuasi, de la provincia de Ferreñafe y los distritos de Lambayeque, Mochumí, Salas y Jayanca, de la provincia de Lambayeque.

Asimismo, en los tramos tres (3) donde no se logró consenso entre las partes, la UTDT elaboró un informe técnico con una propuesta de definición de límites.

A continuación, se describen los documentos de los ocho (8) tramos que permiten establecer la totalidad de dicho límite interprovincial.

- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pueblo Nuevo – Lambayeque, del 26 de junio de 2018, mediante el cual los alcaldes de las provincias de Ferreñafe y Lambayeque acordaron un tramo de la colindancia interprovincial, comprendido desde el punto de coordenadas UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N hasta el punto de coordenada UTM 628 214 m E y 9 268 419 m N. (Ver folio 163 del expediente SOT). Se precisa que la redacción de esta memoria descriptiva fue elaborada en sentido sur a norte.

La referida acta cuenta con el Informe Técnico N.º 000019-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT [515552704 – 0], del 17 de octubre de 2024, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, realizó precisiones técnicas a la memoria descriptiva del acta sin modificar o desvirtuar lo acordado. (Ver folio 158 del expediente SOT).

- Informe Técnico N.º 000032-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT [515582015 – 0], del 12 de noviembre de 2024, a través del cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque en los tres (3) tramos donde no se logró acuerdos¹, dentro de los cuales se encuentra el tramo 1, que comprende desde la coordenada UTM 628 214 m E y 9 268 419 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 626 819 m E y 9 269 068 m N. (Ver folio 084 del expediente SOT). Se precisa que la redacción de esta memoria descriptiva fue elaborada en sentido sur a norte.
- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pueblo Nuevo – Mochumí, del 10 de abril de 2018, mediante el cual los alcaldes de las provincias de Ferreñafe y Lambayeque acordaron un tramo de la colindancia interprovincial, que comprende desde el punto de coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N hasta el punto de coordenada UTM 626 819 m E y 9 269 068 m N. (Ver folio 145 del expediente SOT). Se precisa que la redacción de esta memoria descriptiva fue elaborada en sentido norte a sur.

En tal sentido, con el fin de unificar el criterio de redacción de la memoria descriptiva del límite interprovincial en un único sentido, que facilite su comprensión y lectura, se ha dispuesto modificar el sentido de este tramo de sur a norte. En consecuencia, el tramo acordado comprenderá, para efectos de la memoria descriptiva final, desde el punto de coordenada UTM 626 819 m E y 9 269 068 m N hasta el punto de coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N.

Cabe señalar que dicha acta cuenta con el Informe Técnico N.º 000020-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT [515552932 – 0], de fecha 17 de octubre de 2024, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque realizó precisiones técnicas a la memoria descriptiva del acta, sin modificar ni desvirtuar lo acordado entre las partes. (Ver folio 139 del expediente SOT).

- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pítipo – Mochumí, del 10 de abril de 2018, mediante el cual los alcaldes de las provincias de Ferreñafe y Lambayeque acordaron un tramo de la colindancia interprovincial, que comprende desde el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N hasta el punto de coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N. (Ver folio 121 del expediente SOT). Se precisa que la redacción de esta memoria descriptiva fue elaborada en sentido norte a sur.

Bajo este contexto, con el fin de unificar el criterio de redacción de la memoria descriptiva del límite interprovincial en un único sentido, que facilite su comprensión y lectura, se ha dispuesto modificar el sentido

¹ Según el "Acta de no Consenso entre los Equipos Técnicos de las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Lambayeque", del 28 de junio de 2022. (Ver folio 087 del expediente SOT).

de este tramo de sur a norte. Por lo tanto, el tramo acordado comprenderá, para efectos de la memoria descriptiva final, desde el punto coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N hasta el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N.

Es preciso mencionar que la referida acta cuenta con el Informe Técnico N.º 000014-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT [515552644 – 0], del 16 de octubre de 2024, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, realizó precisiones técnicas a la memoria descriptiva del acta, sin modificar ni desvirtuar lo acordado entre las partes. (Ver folio 115 del expediente SOT).

- Informe Técnico N.º 000032-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT [515582015 – 0], del 12 de noviembre de 2024, a través del cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque en los tres (3) tramos donde no se logró acuerdos , dentro de los cuales se encuentra el tramo 2, que comprende desde el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N hasta la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche. (Ver folio 084 del expediente SOT). Cabe precisar que la redacción de esta memoria descriptiva es de sur a norte.
- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Jayanca – Incahuasi, del 10 de abril de 2018, mediante el cual los alcaldes de las provincias de Ferreñafe y Lambayeque acordaron un tramo de la colindancia interprovincial, que comprende desde el punto de coordenada UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N hasta la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche. (Ver folio 091 del expediente SOT). Se precisa que la redacción de esta memoria descriptiva fue elaborada en sentido norte a sur.

Al respecto, con el fin de unificar el criterio de redacción de la memoria descriptiva del límite interprovincial en un único sentido, que facilite su comprensión y lectura, se ha dispuesto modificar el sentido de este tramo de sur a norte. Por consiguiente, el tramo acordado comprenderá, para efectos de la memoria descriptiva final, desde la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche hasta el punto de coordenada UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N.

- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Salas – Incahuasi, del 10 de abril de 2018, mediante el cual los alcaldes de las provincias de Ferreñafe y Lambayeque acordaron un tramo de la colindancia interprovincial, que comprende desde el punto de coordenadas UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N hasta el punto de coordenadas UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N. (Ver folio 096 del expediente SOT). Se precisa que la redacción de esta memoria descriptiva fue elaborada en sentido norte a sur.

Al respecto, con el objetivo de unificar el criterio de redacción de la memoria descriptiva del límite interprovincial en un único sentido, que permita una mejor comprensión y lectura, se ha dispuesto modificar el sentido de este tramo, estableciéndolo de sur a norte.

En ese marco, el tramo acordado comprenderá, para efectos de la memoria descriptiva final, desde el punto de coordenadas UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N hasta el punto de coordenadas UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N.

- Informe Técnico N.º 000032-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT [515582015 – 0], del 12 de noviembre de 2024, a través del cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque en los tres (3) tramos donde no se logró acuerdos, dentro de los cuales se encuentra el tramo 3, que comprende desde el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N hasta la desembocadura de la quebrada Laja en la quebrada Coco. (Ver folio 084 del expediente SOT). Se precisa que la redacción de esta memoria descriptiva fue elaborada en sentido sur a norte.

(ii) Delimitación entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque configuró el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo sobre la base de un acta de acuerdo de límites y un informe técnico de propuesta de definición de límites en el cual no se logró consenso entre las partes.

Es importante señalar que esta colindancia aún presenta un tramo abierto, pendiente de definición.

A continuación, se describen los documentos que permiten configurar el límite interprovincial.

- Informe Técnico N.º 000029-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT [515545422 – 1], del 6 de noviembre de 2024, que sustenta los tramos abiertos en el SOT de la provincia de Ferreñafe, dentro de los cuales, se ubica un tramo abierto correspondiente al límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo. (Ver folio 649 del expediente SOT).

Este informe fue emitido en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del RLDOT, aprobado con Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N.º 133-2023-PCM.

Dicha disposición señala que los SOT presentados antes del 1 de enero de 2025, fecha establecida en el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado reglamento, serán evaluados por la SDOT conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley N.º 27795, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2003-PCM.

Asimismo, se establece que el SOT debe incluir el informe respectivo, en el cual se detallen las razones que motivan la existencia de tramos del límite territorial no saneados.

- Informe Técnico N.º 000031-2024-GR. LAMB/ORPP-OF PDT [515580678 – 0], del 8 de noviembre de 2024, a través del cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo en el tramo donde no se logró acuerdo², que comprende desde la cumbre este del cerro Chaname de cota 664 de referencia hasta la cumbre del cerro de Las Pavas en la cota 1352 de referencia. (Ver folio 354 del expediente SOT). Se precisa que la redacción de esta memoria descriptiva fue elaborada en sentido sur a norte.

Al respecto, con el objetivo de unificar el criterio de redacción de la memoria descriptiva del límite interprovincial en un único sentido, que permita una mejor comprensión y lectura, se ha dispuesto modificar el sentido de este tramo, estableciéndolo de norte a sur.

Por consiguiente, el tramo acordado comprenderá, para efectos de la memoria descriptiva final, desde la cumbre del cerro de Las Pavas en la cota 1352 de referencia hasta la cumbre este del cerro Chaname de cota 664 de referencia.

- Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Chiclayo, del 30 de noviembre de 2022, mediante el cual los alcaldes de las provincias de Ferreñafe y Chiclayo acordaron un (1) tramo de la colindancia interprovincial que comprende desde la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia hasta el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N. Se precisa que la redacción de esta memoria descriptiva fue elaborada en sentido norte a sur. (Ver folio 382 del expediente SOT).

Cabe precisar que, dicho tramo se ha dividido en cinco (5) sectores para un mejor análisis en el presente informe. De dichos sectores dos (2) se encuentran establecidos por la Ley N.º 26921, Ley de creación de los distritos de Cayaltí, Pátapo, Pomalca, Pucalá y Tumán, en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, región Nor Oriental del Marañón, promulgada el 31 de enero de 1998, conforme lo señala la referida acta.

La referida acta cuenta con el Informe Técnico N.º 000011-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT [515552198 – 0], del 16 de octubre de 2024, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque realizó precisiones técnicas al primer sector de la memoria descriptiva del acta, sin modificar ni desvirtuar lo acordado entre las partes. (Ver folio 371 del expediente SOT).

² Según el "Acta de no Consenso entre los Equipos Técnicos de las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Chiclayo", del 8 de julio de 2022. (Ver folio 364 del expediente SOT).

(iii) Delimitación entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo

- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pítipo – Pueblo Nuevo, del 10 de abril de 2018, mediante el cual los alcaldes de los distritos de Pítipo y Pueblo Nuevo acuerdan la totalidad del límite interdistrital. (Ver folio 242 del expediente SOT).

La referida acta cuenta con el Informe Técnico N.º 000018-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT [515552667 – 0], del 17 de octubre de 2024, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, realizó precisiones técnicas a la memoria descriptiva del acta, sin modificar ni desvirtuar lo acordado entre las partes. (Ver folio 237 del expediente SOT).

(iv) Delimitación entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe

- Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y el Distrito de Pueblo Nuevo, del 28 de agosto de 2024, mediante el cual el alcalde de la provincia de Ferreñafe y el alcalde del distrito de Pueblo Nuevo acuerdan la totalidad del límite interdistrital³. (Ver folio 308 del expediente SOT).

(v) Delimitación entre los distritos de Ferreñafe y Pítipo

- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pítipo – Ferreñafe, del 10 de abril de 2018, mediante el cual el alcalde del distrito de Pítipo y el alcalde de la provincia de Ferreñafe acuerdan la totalidad del límite interdistrital. (Ver folio 222 del expediente SOT).

La referida acta cuenta con el Informe Técnico N.º 000013-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT [515552441 – 0], del 16 de octubre de 2024, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, realizó precisiones técnicas a la memoria descriptiva del acta, sin modificar ni desvirtuar lo acordado entre las partes. (Ver folio 217 del expediente SOT).

(vi) Delimitación entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro

La UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque configuró el límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro sobre la base de un acta de acuerdo de límites suscrita por las autoridades correspondientes (que establece dos tramos), así como de un informe técnico con propuesta de definición de límites para el tramo en el que no se logró consenso.

A continuación, se describen los documentos que sustentan la configuración del límite interdistrital.

³ Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales ejercen jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia, así como del distrito cercado. Bajo dicho marco normativo, el alcalde de la provincia de Ferreñafe ha suscrito las actas de acuerdos de límites interdistritales en representación de su respectivo distrito cercado (Ferreñafe).

- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Ferreñafe – Manuel Antonio Mesones Muro, suscrita el 20 de julio de 2018, mediante el cual el alcalde de la provincia de Ferreñafe y el alcalde del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro acordaron dos (2) tramos correspondientes a dicha colindancia interdistrital. (Ver folio 304 del expediente SOT).

La referida acta cuenta con el Informe Técnico N.º 000012-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT [515552296 – 0], del 16 de octubre de 2024 mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque efectuó precisiones técnicas a la memoria descriptiva del acta, sin modificar ni desvirtuar lo acordado por las autoridades. (Ver folio 299 del expediente SOT).

Uno de los tramos establecidos comprende:

- Desde la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N hasta el punto de coordenada UTM 636 055 m E y 9 269 732 m N.
- Informe Técnico N.º 000030-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPDT [515580215 – 0], del 8 de noviembre de 2024, mediante el cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites para la colindancia entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro, en el tramo donde no se logró acuerdo⁴. Este tramo comprende desde el punto de coordenada UTM 636 055 m E y 9 269 732 m N hasta el punto de coordenada UTM 635 820 m E y 9 264 643 m N. (Ver folio 280 del expediente SOT).
- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Ferreñafe – Manuel Antonio Mesones Muro, suscrita el 20 de julio de 2018, mediante el cual el alcalde de la provincia de Ferreñafe y el alcalde del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro acordaron dos (2) tramos correspondientes a dicha colindancia interdistrital. (Ver folio 304 del expediente SOT).

La referida acta cuenta con el Informe Técnico N.º 000012-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT [515552296 – 0], del 16 de octubre de 2024 mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque efectuó precisiones técnicas a la memoria descriptiva del acta, sin modificar ni desvirtuar lo acordado por las autoridades. (Ver folio 299 del expediente SOT).

Uno de los tramos establecidos comprende:

- Desde el punto de coordenada UTM 635 820 m E y 9 264 643 m N hasta el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N.

⁴ Según el "Acta de no Consenso entre los Equipos Técnicos de las Municipalidades Distritales de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro", del 29 de abril de 2024. (Ver folio 285 del expediente SOT).

(vii) Delimitación entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Pítipo

- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pítipo – Manuel Antonio Mesones Muro, del 10 de abril de 2018, mediante el cual los alcaldes de los distritos de Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro acuerdan la totalidad del límite interdistrital. (Ver folio 206 del expediente SOT).

La referida acta cuenta con el Informe Técnico N.º 000010-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT [515552416 – 0], del 16 de octubre de 2024, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, realizó precisiones técnicas a la memoria descriptiva del acta, sin modificar ni desvirtuar lo acordado por las autoridades. (Ver folio 200 del expediente SOT).

(viii) Delimitación entre los distritos de Pítipo e Incahuasi

- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pítipo – Incahuasi, del 10 de abril de 2018, mediante el cual los alcaldes de los distritos de Pítipo e Incahuasi acuerdan la totalidad del límite interdistrital. (Ver folio 186 del expediente SOT).

(ix) Delimitación entre los distritos de Incahuasi y Cañaris

- Acta de Acuerdo de Límites entre los Distritos de Cañaris e Incahuasi, del 27 de junio de 2024, mediante el cual los alcaldes involucrados acuerdan la totalidad del límite interdistrital. (Ver folio 182 del expediente SOT).

Es importante mencionar que, en la descripción del límite entre los distritos de Incahuasi y Cañaris, se ha considerado la mayor parte del acuerdo antes referido, dejando un tramo pendiente de delimitación. Dicho tramo está sustentado en el Informe Técnico N.º 000029-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT [515545422 – 1], emitido el 6 de noviembre de 2024. (Ver folio 649 del expediente SOT).

A partir de lo señalado, se constata que, en la implementación de las acciones de delimitación en la provincia de Ferreñafe, se ha cumplido con lo establecido en el literal a.2 del artículo 25 del RLDOT. Para tal efecto, se han suscrito las respectivas actas de acuerdo de límites (adjuntando los informes de precisión cuando corresponde) o se han emitido los informes técnicos con las propuestas definitivas, según sea el caso.

a.3. Establecida la viabilidad técnica de la propuesta, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, la incorporará al expediente correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial, del presente Reglamento. La propuesta técnica incluirá la cartografía, las actas de límites y los informes técnicos respectivos

Las actas de acuerdo de límites, así como los informes de precisión cuando corresponda, las actas que dejan constancia del no consenso, los informes con las propuestas técnicas definitivas, las representaciones cartográficas y demás documentos generados durante la implementación de las acciones de delimitación, han sido incorporados en los respectivos expedientes individuales de cada acción.

Estos expedientes han sido elaborados para cada colindancia interdistrital e interprovincial objeto de tratamiento y forman parte integral del expediente SOT.

Conforme a lo señalado, se evidencia que en la implementación de la acción de regularización (delimitación) en el marco del SOT de la provincia de Ferreñafe, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 25 del RLDOT.

Se debe tener en cuenta que, el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo que se sanea con la presente Ley incluye dos sectores⁵ que se encuentran saneados mediante la Ley N° 26921, Ley de creación de los distritos de Cayaltí, Pátapo, Pomalca, Pucalá y Tumán, en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, región nor oriental del Marañón.

Dichos sectores han sido recogidos en el Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Chiclayo, suscrita el 30 de noviembre de 2022, mediante el cual los alcaldes provinciales involucrados acordaron un tramo⁶ de dicha colindancia interprovincial, que comprende desde la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de la vía vecinal LA – 691.

Cabe precisar, que el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo, ha sido configurado sobre la base de los siguientes documentos:

- a) Informe Técnico N.° 000031-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT, mediante el cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en el tramo donde no se alcanzó acuerdo, el cual comprende desde la cumbre este del cerro Chaname de cota 664 de referencia hasta la cumbre del cerro de Las Pavas en la cota 1352 de referencia.
- b) Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Chiclayo, del 30 de noviembre de 2022, en la cual se acordó un (1) tramo de la colindancia interprovincial que comprende desde la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia hasta el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N. Este tramo cuenta con cinco (5) sectores, de los cuales dos (2) se encuentran establecidos por la Ley N° 26921.

⁵ Denominados sectores 2 y 4 en el informe para un mejor análisis.

⁶ Que consta de cinco (5) sectores.

Mediante el Informe Técnico N.º 000011-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque realizó precisiones técnicas al primer sector de la memoria descriptiva del acta, sin modificar ni desvirtuar lo acordado entre las partes.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus facultades como ente rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ha incorporado elementos geográficos y coordenadas UTM a los dos sectores saneados mediante la Ley N.º 26921, Ley de creación de los distritos de Cayaltí, Pátapo, Pomalca, Pucalá y Tumán, en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, región nor oriental del Marañón, a fin de precisar la memoria descriptiva contenida en la citada ley y adecuarla a fuentes cartográficas actuales.

Por otro lado, la Ley N.º 31287 establece los límites entre los departamentos de Lambayeque y Piura. Al respecto, un tramo de dicho límite interdepartamental coincide con el límite de la provincia de Ferreñafe.

Sobre el particular, el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque interseca con el límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura; razón por la que en el ejercicio de sus facultades como ente rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ha incorporado un elemento geográfico y una coordenada UTM, permitiendo conectar dicho límite interprovincial con el tramo interdepartamental involucrado, concordante con la memoria descriptiva del tramo 3, del Informe Técnico N.º 000032-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT, a través del cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque, en los tres (3) tramos donde no se logró acuerdos.

Por otro lado, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en ejercicio de sus facultades como ente rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, ha efectuado adecuaciones en determinadas partes de las memorias descriptivas de los límites de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos. Estas adecuaciones han consistido en ajustes de redacción, con el objetivo de garantizar una mayor claridad y fluidez en la lectura de dichas memorias descriptivas, en concordancia con lo establecido en la Décimo Octava Disposición Complementaria Final⁷ del RLDOT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM.

Es importante precisar que estas modificaciones no implican alteración alguna de los límites ni de los tramos ya saneados, ni afectan los límites o tramos acordados por las autoridades locales mediante actas debidamente suscritas. En ese sentido, se garantiza que la memoria descriptiva contenida en el anteproyecto de ley refleja de forma íntegra el recorrido de los límites consensuados, respetando tanto los acuerdos como los marcos legales vigentes.

⁷ Incorporada con el Decreto Supremo N.º 074-2025-PCM.

A continuación, se detallan las adecuaciones realizadas a la memoria descriptiva:

Sobre los límites interprovinciales:

a. Sobre los límites interprovinciales:

a.1. Límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

a.1.1. “Trifinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque”⁸.

Los Informes Técnicos N.º 000019-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT y N.º 000011-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, contienen precisiones técnicas referidas al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pueblo Nuevo y Lambayeque, así como al Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Chiclayo.

En ambos informes se señala al punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N como uno de los puntos extremos del límite interprovincial entre Ferreñafe y Lambayeque, y Ferreñafe y Chiclayo.

Por tal razón, dicho trifinio ha sido incorporado en la memoria descriptiva correspondiente, a fin de garantizar la correcta definición del límite territorial en esas zonas.

a.1.2. “Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000”⁹.

El Informe Técnico N.º 000019-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT señala la siguiente fuente cartográfica: Autoridad Nacional del Agua – Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe, Perú, 1:30 000. Sin número de edición. Sin número de serie.

No obstante, de acuerdo a las características de dicha fuente cartográfica lo correcto es referirse a ella de la siguiente manera: Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000. Para lo cual es necesario su adecuación, la misma que será incorporada en aquellos tramos o límites que han tomado como base a esta fuente cartográfica.

⁸ El sustento corresponde al punto extremo de los límites entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque, y Ferreñafe y Chiclayo, en las que se emplea el uso del trifinio.

⁹ Corresponde la misma adecuación en los límites o tramos que utilizan esta fuente cartográfica.

a.1.3. “Continúa en dirección noroeste por el eje del canal Antigua Huamantanga”.

El Informe Técnico N.º 000019-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT, mediante el cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque realizó precisiones técnicas a la memoria descriptiva del Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pueblo Nuevo – Lambayeque, señala la siguiente descripción de este tramo correspondiente al límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque: *continúa en la misma dirección por el eje del canal Antigua Huamantanga.*

No obstante, es necesario establecer una dirección al límite, lo que permitirá conocer cómo se conectan los elementos mencionados en la memoria descriptiva. Por lo tanto, lo correcto es: *continúa en dirección noroeste por el eje del canal Antigua Huamantanga.*

a.1.4. “Hasta la intersección de dicho canal con el eje del Dren 1510 en la coordenada UTM 628 214 m E y 9 268 419 m N de referencia”.

El Informe Técnico N.º 000019-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT, mediante el cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque realizó precisiones técnicas a la memoria descriptiva del Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pueblo Nuevo – Lambayeque, incluye la siguiente descripción para uno de sus tramos: *finaliza* en la intersección de dicho canal con el eje del Dren 1510 en la coordenada UTM 628 214 m E y 9 268 419 m N de referencia.

Sin embargo, dicha descripción corresponde en realidad a un tramo del límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque. En ese sentido, para efectos de la redacción de la memoria descriptiva integral de dicho límite interprovincial, corresponde realizar la adecuación respectiva, siendo lo correcto señalar lo siguiente: *hasta* la intersección de dicho canal con el eje del Dren 1510 en la coordenada UTM 628 214 m E y 9 268 419 m N de referencia.

a.1.5. “A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.”

Continúa en dirección noreste por el eje del canal La Caña, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 627 267 m E y 9 269 965 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 625 975 m E y 9 270 067 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1522), hasta su intersección en el eje de una acequia sin nombre (conocida como Dren 1522-8) en la coordenada UTM 627 654 m E y 9 272 002 m N de referencia, continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia, hasta el punto de coordenada UTM 628 425 m E y 9 272 240 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 433 m E y 9 272 242 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal Burga en la coordenada UTM 628 714 m E y 9 272 714 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del canal Burga, hasta su intersección con el eje del canal Piña Alamo en la coordenada UTM 628 903 m E y 9 272 648 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Piña Alamo, hasta el punto de coordenada UTM 629 136 m E y 9 272 733 m N; continúa en dirección norte en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 629 132 m E y 9 272 821 m N en el eje del canal Moreno II; continúa en dirección noreste por el eje del canal Moreno II, hasta su intersección con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia”.

La memoria descriptiva contenida en el Informe Técnico N.º 000020-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT, elaborada por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, presenta precisiones técnicas al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pueblo Nuevo – Mochumí.

Cabe señalar que la descripción incluida en dicho informe se desarrolla en sentido norte a sur y corresponde a un tramo del límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque.

A continuación, se detalla la memoria descriptiva correspondiente a este tramo:

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica del Autoridad Nacional del Agua - Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe, Perú, 1:30 000. Sin número de edición. Sin número de serie.

Inicia en la intersección de los ejes de los canales Moyopu y Moreno II en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia; continúe en dirección suroeste por el eje del canal Moreno II, hasta el punto de coordenada UTM 629 132 m E y 9 272 821 m N; continúe en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 629 136 m E

y 9 272 733 m N en el eje del canal Pina Álamo; continúa en dirección suroeste por el eje del canal Pina Álamo, hasta su intersección con el eje del canal Burga en la coordenada UTM 628 903 m E y 9 272 648 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Burga, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 628 714 m E y 9 272 714 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía, hasta el punto de coordenada UTM 628 433 m E y 9 272 242 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 425 m E y 9 272 240 m N en el eje de una acequia sin nombre (conocida como Dren 1522-8); continúa en dirección suroeste por el eje de esta acequia, hasta su intersección con el eje de una canal sin nombre (conocido como Dren 1522) en la coordenada UTM 627 654 m E y 9 272 002 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, hasta interceptar con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 625 975 m E y 9 270 067 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Autoridad Nacional del Agua - Administración Local de Agua Chancay - Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe, Perú, 1:30 000. Sin número de edición. Sin número de serie.

Continúa en dirección suroeste por el eje de la vía sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal La Cana en la coordenada UTM 627 267 m E y 9 269 965 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje del canal La Caña, hasta el punto de coordenada UTM 627 068 m E y 9 269 226 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección suroeste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520), finaliza en el punto de coordenada UTM 626 819 m E y 9 269 068 m N.

Sin embargo, la memoria descriptiva integral del límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque se desarrolla en sentido sur a norte, razón por la cual resulta necesario realizar la adecuación correspondiente a la memoria descriptiva contenida en el Informe Técnico N.º 000020-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT.

En ese contexto, la memoria contenida en el referido informe ha sido reformulada para mantener la coherencia con la dirección general del límite interprovincial, quedando redactada de la siguiente manera:

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal La Caña, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 627 267 m E y 9 269 965 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 625 975 m E y 9 270 067 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1522), hasta su intersección en el eje de una acequia sin nombre (conocida como Dren 1522-8) en la coordenada UTM 627 654 m E y 9 272 002 m N de referencia, continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia, hasta el punto de coordenada UTM 628 425 m E y 9 272 240 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 433 m E y 9 272 242 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal Burqa en la coordenada UTM 628 714 m E y 9 272 714 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del canal Burqa, hasta su intersección con el eje del canal Piña Álamo en la coordenada UTM 628 903 m E y 9 272 648 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Piña Álamo, hasta el punto de coordenada UTM 629 136 m E y 9 272 733 m N; continúa en dirección norte en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 629 132 m E y 9 272 821 m N en el eje del canal Moreno II; continúa en dirección noreste por el eje del canal Moreno II, hasta su intersección con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia.

- a.1.6. “Continúa en dirección noroeste por el eje del canal Moyopu, hasta su intersección con los ejes de los canales Coluche y Pitipo en la coordenada UTM 629 259 m E y 9 274 985 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Pitipo, hasta el punto de coordenada UTM 629 350 m E y 9 275 327 m N; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 629 594 m E y 9 275 228 m N.**

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 629 627 m E y 9 275 376 m N, 629 672 m E y 9 275 570 m N, 629 734 m E y 9 275 895 m N, 629 723 m E y 9 275 943 m N, 629 738 m E y 9 276 051 m N, 629 828 m E y 9 276 179 m N, hasta el punto de coordenada UTM 629 927 m E y 9 276 279 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales, hasta el punto de coordenada UTM 630 162 m E y 9 277 017 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 630 353 m E y 9 276 984 m N, 630 392 m E y 9 276 983 m N, 630 427 m E y 9 277 004 m N, 630 454 m E y 9 277 043 m N, hasta el punto de coordenada UTM 630 868 m E y 9 277 671 m N en el eje del canal Sirlopu; continúa en dirección norte por el eje del canal Sirlopu, hasta su intersección con el eje del canal Gonzales en la coordenada UTM 630 812 m E y 9 278 328 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales hasta el punto de coordenada UTM 631 072 m E y 9 278 961 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N en el eje del canal Mochumí”.

La memoria descriptiva contenida en el Informe Técnico N.° 000014-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT, elaborada por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, incluye precisiones técnicas al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pítipo – Mochumí.

Es preciso mencionar que la descripción en el referido informe se desarrolla en sentido norte a sur y corresponde a un tramo del límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque.

A continuación, se detalla la memoria descriptiva correspondiente a este tramo:

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica del Autoridad Nacional del Agua - Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe, Perú, 1:30 000. Sin número de edición. Sin número de serie.

Inicia en el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N en el eje del canal Mochumi; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el eje del canal Gonzales en el punto de coordenada UTM 631 072 m E y 9 278 961 m N; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, hasta su intersección con el eje del canal Sirlopu en la coordenada UTM 630 812 m E y 9 278 328 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del canal Sirlopu, hasta el punto de coordenada UTM 630 868 m E y 9 277 671 m N; continúa en dirección suroeste por línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 630 454 m E y 9 277 043 m N, 630 427 m E y 9 277 004 m N, 630 392 m E y 9 276 983 m N, 630 353 m E y 9 276 984 m N, hasta el punto de coordenada UTM 630 162 m E y 9 277 017 m N en el eje del canal Gonzales; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, hasta el punto de coordenada UTM 629 927 m E y 9 276 279 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2º edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección suroeste por línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM; 629 828 m E y 9 276 179 m N, 629 738 m E y 9 276 051 m N, 629 723 m E y 9 275 943 m N, 629 734 m E y 9 275 895 m N, 629 672 m E y 9 275 570 m N, 629 627 m E y 9 275 376 m N, hasta el punto de coordenada UTM 629 594 m E y 9 275 228 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Autoridad Nacional del Agua - Administración Local de Agua Chancay - Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe, Perú, 1:30 000. Sin número de edición. Sin número de serie.

Continúa en dirección noroeste por línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 629 350 m E y 9 275 327 m N en el eje del canal Pitipo; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, hasta la intersección de este canal con los canales Coloché y Moyopu en la coordenada UTM 629 259 m E y 9 274 985 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del canal Moyopu, finaliza en su intersección con el eje del canal Moreno II en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia.

No obstante, la memoria descriptiva integral del límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque se desarrolla en sentido sur a norte, por ello resulta necesario realizar la adecuación correspondiente a la memoria descriptiva contenida en el Informe Técnico N.º 000014-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT.

Bajo este contexto, la memoria contenida en el referido informe ha sido reformulada para mantener la coherencia con la dirección general del límite interprovincial, quedando redactada de la siguiente manera:

Continúa en dirección noroeste por el eje del canal Moyopu, hasta su intersección con los ejes de los canales Coluche y Pitipo en la coordenada UTM 629 259 m E y 9 274 985 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Pitipo, hasta el punto de coordenada UTM 629 350 m E y 9 275 327 m N; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 629 594 m E y 9 275 228 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 629 627 m E y 9 275 376 m N, 629 672 m E y 9 275 570 m N, 629 734 m E y 9 275 895 m N, 629 723 m E y 9 275 943 m N, 629 738 m E y 9 276 051 m N, 629 828 m E y 9 276 179 m N, hasta el punto de coordenada UTM 629 927 m E y 9 276 279 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales, hasta el punto de coordenada UTM 630 162 m E y 9 277 017 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 630 353 m E y 9 276 984 m N, 630 392 m E y 9 276 983 m N, 630 427 m E y 9 277 004 m N, 630 454 m E y 9 277 043 m N, hasta el punto de coordenada UTM 630 868 m E y 9 277 671 m N en el eje del canal Sirlopu; continúa en dirección norte por el eje del canal Sirlopu, hasta su intersección con el eje del canal Gonzales en la coordenada UTM 630 812 m E y 9 278 328 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales hasta el punto de coordenada UTM 631 072 m E y 9 278 961 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N en el eje del canal Mochumí.

- a.1.7. “Continúa en dirección este por el eje de un canal sin nombre (conocido como canal Mochumí), hasta su intersección con una acequia sin nombre en la coordenada UTM 631 691 m E y 9 278 908 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de una acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 631 575 m E y 9 279 814 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta la cumbre noroeste del cerro Gigantes de cota 127 de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 632 891 m E y 9 284 366 m N en la orilla de la represa del río La Leche; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 636 029 m E y 9 286 825 m N de referencia; continúa en dirección

noreste por el eje de dicho canal sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre de coordenada 636 687 m E y 9 287 747 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 638 140 m E y 9 287 918 m N; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de dos vías carrozables en la coordenada UTM 639 576 m E y 9 287 576 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de una acequia sin nombre con el eje de dicho camino carrozable en la coordenada UTM 639 595 m E y 9 287 596 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje de otra acequia sin nombre en la coordenada UTM 645 231 m E y 9 286 702 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal sin nombre en la coordenada UTM 645 331 m E y 9 286 915 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 645 467 m E y 9 287 045 m N en el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje del canal de Pacora en la coordenada UTM 653 029 m E y 9 289 085 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal de Pacora, hasta su intersección con el río La Leche en la coordenada UTM 653 440 m E y 9 289 634 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el thalweg del río La Leche, hasta la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche”.

La memoria descriptiva contenida en el Informe Técnico N.° 000032-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT, mediante el cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque, en los tres (3) tramos en los que no se logró alcanzar consenso durante el proceso de delimitación.

En particular, respecto al tramo 2, se han realizado las siguientes adecuaciones en la memoria descriptiva:

- La memoria descriptiva de dicho informe señala lo siguiente: continúa en dirección norte en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 632 891 m E y 9 284 366 m N en la orilla de la represa del río La Leche. No obstante, la dirección que corresponde es noreste.
- Además, menciona: continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de un canal sin nombre con una acequia sin nombre en la coordenada UTM 636 029 m E y 9 286 825 m N de referencia.

Sin embargo, con el objetivo dar una mejor fluidez en la lectura de la memoria descriptiva, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 636 029 m E y 9 286 825 m N de referencia.

- También señala: *continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre de coordenada 636 687 m E y 9 287 747 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 638 140 m E y 9 287 918 m N; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de dos vías carrozables en la coordenada UTM 639 576 m E y 9 287 576 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de una acequia sin nombre con el eje de un camino carrozable en la coordenada UTM 639 595 m E y 9 287 596 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con una acequia sin nombre en la coordenada UTM 645 231 m E y 9 286 702 m N de referencia.*

Sin embargo, con el objetivo dar una mejor fluidez en la lectura de la memoria descriptiva, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: continúa en dirección noreste por el eje de dicho canal sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre de coordenada 636 687 m E y 9 287 747 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 638 140 m E y 9 287 918 m N; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de dos vías carrozables en la coordenada UTM 639 576 m E y 9 287 576 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de una acequia sin nombre con el eje de dicho camino carrozable en la coordenada UTM 639 595 m E y 9 287 596 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje de otra acequia sin nombre en la coordenada UTM 645 231 m E y 9 286 702 m N de referencia.

- Asimismo, menciona: *hasta la intersección de un canal sin nombre con el eje del canal de Pacora en la coordenada UTM 653 029 m E y 9 289 085 m N de referencia.*

No obstante, con la finalidad de dar una mejor fluidez en la lectura de la memoria descriptiva, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: *hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje del canal de Pacora en la coordenada UTM 653 029 m E y 9 289 085 m N de referencia.*

- a.1.8. **“Continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Medio Mundo, hasta su intersección con la estribación suroeste del cerro sin nombre de cota 871 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de dicho cerro hasta su cumbre en la cota 871 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada La Calera con la quebrada Medio Mundo, hasta el punto de coordenada UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N en el cerro Pasato Quemado”.**

La memoria descriptiva contenida en el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Jayanca – Incahuasi, mediante el cual los alcaldes de las provincias de Ferreñafe y Lambayeque acordaron un tramo de la colindancia interprovincial, tiene un sentido norte a sur. Dicha memoria describe a continuación:

El límite se inicia en el cerro Pasato Quemado en un punto de coordenada UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N; desde este punto el límite continúa en dirección Sureste por la divisoria de aguas entre las quebradas La Calera y Medio Mundo hasta intersectar la quebrada Medio Mundo en un punto de coordenada UTM 662 517 m E y 9 292 389 m N; de este punto el límite continúa, aguas abajo, por el thalweg de la quebrada Medio Mundo hasta su desembocadura en el río La Leche.

Sin embargo, la descripción integral de la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque, adopta una dirección sur a norte; por lo cual, es necesario realizar la adecuación correspondiente a la memoria descriptiva contenida en el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Jayanca – Incahuasi.

Bajo ese contexto, la memoria contenida en la referida acta ha sido reformulada para mantener la coherencia con la dirección general del límite interprovincial, quedando redactada de la siguiente manera:

Continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Medio Mundo, hasta su intersección con la estribación suroeste del cerro sin nombre de cota 871 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de dicho cerro hasta su cumbre en la cota 871 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada La Calera con la quebrada Medio Mundo, hasta el punto de coordenada UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N en el cerro Pasato Quemado.

- a.1.9. **“Continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río La Leche con los ríos La Pescadera y El Naranjo (pasando por los cerros Conga o Pozo, Chacuapampa, Porongo y La Punta), hasta el punto de coordenada UTM 671 108 m E y 9 308 882 m N en la cumbre del cerro Luicho Potrero; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 668 749 m E y 9 312 526 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 671 227 m E y 9 313 344 m N, y 672 723 m E y 9 312 469 m N en la naciente de una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 672 929 m E y 9 312 539 m N en la estribación**

suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín, hasta la cumbre de dicho cerro en la cota 3730 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas del río Penachi con las quebradas Punguyjo, Cueva Blanca y Cortadera (pasando por los cerros Hualtaco y Collahuaca), hasta el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca”.

La memoria descriptiva contenida en el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Salas – Incahuasi, mediante el cual los alcaldes de las provincias de Ferreñafe y Lambayeque acordaron un tramo de la colindancia interprovincial, tiene un sentido norte a sur. Dicha memoria se describe a continuación:

El límite se inicia en el cerro Collahuaca en punto de coordenadas UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N; desde este punto el límite continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas entre las quebradas Cortadera, Cueva Blanca y los tributarios del río Penachi hasta el cerro Yanahuanca o Mushcalln (cota 3730), de este punto el límite continúa, descendiendo, por la estribación Suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalin hasta un punto de coordenadas UTM 672 929 m E y 9 312 539 m N; de este punto el límite continúa en dirección Suroeste en línea recta hasta intersectar la naciente de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 672 723 m E y 9 312 469 m N; desde este punto el límite continúa en dirección Noroeste en líneas rectas uniendo los puntos de coordenadas UTM 671 227 E y 9 313 344 N UTM 668 749 E y 9 312 526 N en la cumbre del cerro Andamarca y UTM 671 108 E y 9 308 882 N en la cumbre del cerro Liucho Potrero; el límite continúa en dirección Suroeste por la divisoria de aguas entre las nacientes de los ríos Naranjo y con el río La Leche, pasando por las cumbres de los cerros La Punta, Porongo, Chacuapampa, Conga o Pozo hasta el cerro Pasato Quemado en un punto de coordenadas UTM 661 137m E y 9 297 029 m N.

Sin embargo, la descripción integral de la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque, se desarrolla en sentido sur a norte. Por lo cual, resulta necesario su realizar la adecuación correspondiente a la memoria descriptiva contenida en el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Salas – Incahuasi.

Al respecto, la memoria contenida en la referida acta ha sido reformulada para mantener la coherencia con la dirección general del límite provincial, quedando redactada de la siguiente manera:

Continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río La Leche con los ríos La Pescadera y El Naranjo (pasando por los cerros Conga o Pozo, Chacuapampa, Porongo y La Punta), hasta el punto de coordenada UTM 671 108 m E y 9 308 882 m N en la cumbre del cerro Luicho Potrero; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 668 749 m E y 9 312 526 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 671 227 m E

y 9 313 344 m N, y 672 723 m E y 9 312 469 m N en la naciente de una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 672 929 m E y 9 312 539 m N en la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín, hasta la cumbre de dicho cerro en la cota 3730 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas del río Penachi con las quebradas Punguyjo, Cueva Blanca y Cortadera (pasando por los cerros Hualtaco y Collahuaca), hasta el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca.

- a.1.10. “Continúa en dirección suroeste por la estribación noroeste del cerro Collahuaca, hasta el punto de coordenada UTM 673 205 m E y 9 320 931 m N; continúa en dirección noroeste por la vaguada de la quebrada Minas, hasta la naciente de la quebrada Minas; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Minas, hasta la confluencia de la quebrada Minas con la quebrada Larga Loma (que dan origen a la quebrada de Tacarpo); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada de Tacarpo, hasta la desembocadura de la quebrada de Tacarpo en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chiniama, hasta la desembocadura de la quebrada Chillaca en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Chillaca, hasta el punto de coordenada UTM 667 474 m E y 9 336 000 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 666 957 m E y 9 335 999 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Granadilla en la coordenada UTM 665 126 m E y 9 334 298 m N de referencia (que dan origen a la quebrada Villa Rumi); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Villa Rumi, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Villa Rumi en la coordenada UTM 663 616 m E y 9 332 108 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su naciente en la coordenada UTM 662 696 m E y 9 332 408 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 234 m E y 9 332 394 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 764 m E y 9 332 398 m N en la cumbre noreste del cerro Chapacuna; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Chapacuna, hasta el punto de coordenada UTM 661 528 m E y 9 332 664 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 426 m E y 9 332 632 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la desembocadura de esta quebrada sin nombre en la quebrada Palacio en la coordenada UTM 659 168 m E y 9 332 787 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Nugue Punta, hasta la cumbre del cerro Nugue Punta; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Nugue Punta, hasta su intersección con la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 656 m E y 9 335 793 m N de referencia; continúa

aguas abajo por el thalweg de la quebrada Moyán, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 416 m E y 9 335 832 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Gallo, hasta la cumbre del cerro Gallo en la coordenada UTM 662 070 m E y 9 337 584 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Gallo, hasta el punto de coordenada UTM 662 975 m E y 9 337 176 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada sin nombre en la coordenada UTM 663 160 m E y 9 337 779 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta la confluencia con dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 662 813 m E y 9 340 628 m N de referencia; continúa en dirección norte por la vaguada sur de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 940 m E y 9 342 244 m N; continúa en dirección norte por la vaguada de la quebrada Macucñima, hasta la naciente de la quebrada Macucñima; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Macucñima, hasta la desembocadura de la quebrada Macucñima en la quebrada Laja; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Laja, y finaliza en la desembocadura de la quebrada Laja en el río Olmos en la coordenada UTM 662 507 m E y 9 345 324 m N de referencia, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura".

La memoria descriptiva contenida en el Informe Técnico N.º 000032-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT, a través del cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque, en los tres (3) tramos donde no se logró acuerdos, dentro de ellos se encuentra el tramo 3, sobre el cual se han realizado las siguientes adecuaciones:

- La memoria descriptiva de dicho informe señala lo siguiente: *continúa en dirección noreste por la vaguada de la quebrada Minas. No obstante, la dirección que corresponde es noroeste.*
- La memoria descriptiva de dicho informe señala lo siguiente: *continúa aguas abajo por el thalweg de una quebrada sin nombre, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Granadilla en la coordenada UTM 665 126 m E y 9 334 298 m N de referencia.*

Sin embargo, con el objetivo dar una mejor fluidez en la lectura de la memoria descriptiva, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: *continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Granadilla en la coordenada UTM 665 126 m E y 9 334 298 m N de referencia.*

- La memoria descriptiva de dicho informe señala lo siguiente: *continúa en dirección este por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 234 m E y 9 332 394 m N; continúa en dirección este en línea recta.*

Sin embargo, dichas direcciones no son como se señalan; además, con el objetivo dar una mejor fluidez en la lectura de la memoria descriptiva, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: *continúa en dirección oeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 234 m E y 9 332 394 m N; continúa en dirección oeste en línea recta.*

- La memoria descriptiva de dicho informe señala lo siguiente: *hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Palacio en la coordenada UTM 659 168 m E y 9 332 787 m N de referencia.*

Sin embargo, con el objetivo dar una mejor fluidez en la lectura de la memoria descriptiva, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: *hasta la desembocadura de esta quebrada sin nombre en la quebrada Palacio en la coordenada UTM 659 168 m E y 9 332 787 m N de referencia.*

- La memoria descriptiva de dicho informe señala lo siguiente: *continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 663 160m E y 9 337 779 m N de referencia.*

Sin embargo, con el objetivo dar una mejor fluidez en la lectura de la memoria descriptiva, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: *continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada sin nombre en la coordenada UTM 663 160 m E y 9 337 779 m N de referencia.*

- La memoria descriptiva de dicho informe señala lo siguiente: *continúa aguas abajo por el thalweg de una quebrada sin nombre, hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 662 813 m E y 9 340 628 m N de referencia.*

Sin embargo, con el objetivo dar una mejor fluidez en la lectura de la memoria descriptiva, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: *continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta la confluencia con dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 662 813 m E y 9 340 628 m N de referencia.*

- La memoria descriptiva de dicho informe señala lo siguiente: *continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Laja, hasta la desembocadura de la quebrada Laja en la quebrada Coco.*

Sin embargo, de acuerdo con la cartográfica básica oficial el topónimo correcto es río Olmos. Además, el límite interprovincial interseca con el límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura, establecido mediante la Ley N.º 31287, Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura. Por lo tanto, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: *continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Laja, y finaliza en la desembocadura*

de la quebrada Laja en el río Olmos en la coordenada UTM 662 507 m E y 9 345 324 m N de referencia, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura.

a.2. Tramo entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca¹⁰

En el ítem 8 del informe de procedencia, Informe Técnico N.º 000034-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT, el Gobierno Regional de Lambayeque presenta la siguiente descripción del tramo comprendido entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca, en el cual se encuentra involucrada la provincia de Ferreñafe:

Inicia en la desembocadura de la quebrada Los Burros en el río Huancabamba en la coordenada UTM 684 298 m E y 9 348 238 m N de referencia, triffinio entre los departamentos de Cajamarca, Lambayeque y Piura; continúa por un tramo abierto, y finaliza en su intersección con el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo, pendiente de definición.

Sobre el particular, se precisa que el límite correspondiente a esta colindancia interdepartamental, en el sector que involucra a la provincia de Ferreñafe, no se encuentra saneado mediante ley. No obstante, actualmente dicho límite se encuentra en tratamiento por parte de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.

En ese sentido, consideración esta situación, se ha determinado no incluir la descripción de este tramo interdepartamental dentro del SOT de la provincia de Ferreñafe, a fin de no interferir ni perjudicar el proceso en curso.

Asimismo, el tercer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RLDOT, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM y modificado por el Decreto Supremo N.º 133-2023-PCM, establece la posibilidad de presentar la memoria descriptiva correspondiente a la totalidad o parte de una provincia, así como de sus distritos cuyo ámbito territorial se encuentre saneado. Asimismo, permite que en el informe técnico respectivo se expongan las razones que justifican la no inclusión de determinados tramos de límite que aún no han sido saneados.

Por esta razón, el Gobierno Regional de Lambayeque emitió el Informe Técnico N.º 000029-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT, en el cual se sustenta la existencia de tramos abiertos dentro del SOT de la provincia de Ferreñafe. Dicho sustento fue incorporado por el mencionado gobierno regional en el informe técnico de procedencia de referido SOT.

a.3 Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

En el ítem 8 del informe de procedencia, Informe Técnico N.º 000034-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT, el Gobierno Regional de Lambayeque presenta la memoria descriptiva final del límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo.

¹⁰ Corresponde la misma adecuación en los tramos interdepartamentales en donde se encuentran involucrados los distritos de Incahuasi, Pítipu y Cañaris.

Sin embargo, dicho límite incluye un tramo abierto, cuya situación ha sido debidamente sustentada en el Informe Técnico N.º 000029-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT. En ese sentido, lo correcto es referirse a la memoria descriptiva de esta colindancia como “tramo”, y no como “límite”.

A continuación, se detallan las adecuaciones realizadas a la memoria descriptiva del referido tramo interprovincial.

a.3.1. “Inicia en la cumbre del cerro de Las Pavas en la cota 1352 de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada del Algarrobal con las quebradas de Las Pavas y Hualtaca, hasta la cumbre del cerro Chaparri en la cota 1479 de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Chaparri, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Inea en la coordenada UTM 662 853 m E y 9 277 748 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Inea (pasando al norte de la cota 135), hasta su desembocadura en el río Sanjón; continúa aguas arriba por el thalweg del río Sanjón, hasta su intersección con la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos en la coordenada UTM 658 618 m E y 9 275 784 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos, hasta el punto de coordenada UTM 659 459 m E y 9 275 009 m N en la cumbre noroeste del cerro Tres Ponchos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 655 254 m E y 9 273 821 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 654 661 m E y 9 272 783 m N en el thalweg de la quebrada Chaname; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 655 495 m E y 9 270 189 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 654 616 m E y 9 270 153 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia”.

La redacción de la memoria descriptiva contenida en el Informe Técnico N.º 000031-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT, a través del cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo en el tramo donde no se logró acuerdos, adopta una dirección sur a norte y es la que se detalla a continuación:

Inicia en la cumbre este del cerro Chaname de cota 664 de referencia; continúa en dirección sureste por la vaguada sureste del cerro Chaname, hasta la nacimiento de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 654 616 m E y 9 270 153 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su desembocadura en una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 655 495 m E y 9 270 189 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 654 661 m E y 9 272 783 m N; continúa en

dirección noreste en línea recta, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 655 254 m E y 9 273 821 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta la cumbre noroeste del cerro Tres Ponchos en la coordenada UTM 659 459 m E y 9 275 009 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos, hasta su intersección con el thalweg del río Sanjón en la coordenada UTM 658 618 m E y 9 275 784 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Sanjón, hasta la desembocadura de la quebrada Inea en el río Sanjón; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Inea, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 662 853 m E y 9 277 748 m N de referencia; continúa en dirección este por la estribación oeste del cerro Chaparrí, hasta su cumbre en la cota 1479 de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de las quebradas Huallacal y Las Pavas con la quebrada del Algarrobal; finaliza en la cumbre del cerro de las Pavas en la cota 1352 de referencia.

Sin embargo, la descripción integral del tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo, adopta una dirección norte a sur; por lo cual, es necesario realizar la adecuación correspondiente a la memoria descriptiva contenida en el Informe Técnico N.º 000031-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPDT.

En esa línea, la memoria contenida en el referido informe ha sido reformulada para mantener la coherencia con la dirección general del tramo interprovincial, quedando redactado de la siguiente manera.

Inicia en la cumbre del cerro de Las Pavas en la cota 1352 de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada del Algarrobal con las quebradas de Las Pavas y Huallacal, hasta la cumbre del cerro Chaparrí en la cota 1479 de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Chaparrí, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Inea en la coordenada UTM 662 853 m E y 9 277 748 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Inea (pasando al norte de la cota 135), hasta su desembocadura en el río Sanjón; continúa aguas arriba por el thalweg del río Sanjón, hasta su intersección con la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos en la coordenada UTM 658 618 m E y 9 275 784 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos, hasta el punto de coordenada UTM 659 459 m E y 9 275 009 m N en la cumbre noroeste del cerro Tres Ponchos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 655 254 m E y 9 273 821 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 654 661 m E y 9 272 783 m N en el thalweg de la quebrada Chaname; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 655 495 m E y 9 270 189 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 654 616 m E y 9 270 153 m N de referencia; continúa

en dirección noroeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia.

- a.3.2. “Continúa en dirección suroeste por línea de cumbres pasando por los cerros sin nombre en la coordenada UTM 654 415 m E y 9 268 289 m N de referencia, sin nombre en la cota 602 de referencia, sin nombre en la cota 603 de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 836 de referencia; continúa en dirección sureste por línea de cumbres, hasta la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que desemboca en el canal Taymi (en la coordenada UTM 655 050 m E y 9 256 533 m N de referencia), río Sanjón y quebrada Pico de Gallinazo en la coordenada UTM 656 051 m E y 9 266 963 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres de los cerros sin nombre de cota 709, 765 y 767 de referencia, cerro azul de cota 606 de referencia, y cerros sin nombre de cota 559 y 524 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 651 820 m E y 9 259 070 m N en el cerro Piedra Blanca; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 650 003 m E y 9 259 777 m N; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro Las Canteras, hasta la cumbre noreste de dicho cerro; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros sin nombre en la cota 274 de referencia, hasta la cumbre del cerro Guitarra en la cota 234 de referencia; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Guitarra pasando por las cotas 183 y 113 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 647 842 m E y 9 257 705 m N en el eje de una vía sin nombre (que une los centros poblados El Triunfo y Batán Grande); continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su intersección con el eje del canal Taymi en la coordenada UTM 647 944 m E y 9 257 604 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Taymi, hasta su intersección con el eje de la acequia Fala (canal Fala), en la coordenada UTM 642 946 m E y 9 261 848 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección suroeste por eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 642 044 m E y 9 261 008 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.

Continúa en dirección oeste por el eje de la acequia Fala, hasta el punto de coordenada UTM 637 853 m E y 9 260 805 m N (canal Fala).

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta la intersección de los ejes de los canales Fala, Caña Brava y Huabo en la coordenada UTM 630 891 m E y 9 263 065 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Huabo, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 881 m E y 9 263 350 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.

Continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 906 m E y 9 263 670 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.

Continúa en dirección norte en línea recta, hasta intersecar el eje de la vía vecinal LA-691 en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía, y finaliza en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de la vía vecinal LA-691, trifinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.”

Mediante el Acta de Acuerdo de Límites suscrita el 30 de noviembre de 2022, los alcaldes de las provincias de Ferreñafe y Chiclayo acordaron un tramo desde la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia hasta el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de la vía vecinal LA-691. A continuación, se presenta la memoria descriptiva correspondiente a este tramo, que para un mejor análisis se dividirá en cinco (5) sectores:

Sector 1

La descripción inicia utilizando las fuentes cartográficas del Instituto Geográfico Nacional IGN (2018). Juan Pablo II, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 NE (14d1NE). Lima, Perú - Instituto Geográfico Nacional IGN (2018). Pampa La Victoria, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 SE (14d1SE). Lima, Perú. Instituto Geográfico Nacional

IGN (2018). Tumán, Perú, 1:25 000.1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.

Inicia en la cumbre este del cerro Chaname, en la cota 664 de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres pasando por los cerros sin nombre de cota 617 de referencia, sin nombre en la coordenada UTM 654 415 y 9 268 289 referencia, sin nombre en la cota 602 de referencia, sin nombre de cota 603 de referencia, hasta el cerro sin nombre en la cota 836 de referencia; continúa en dirección sureste por línea de cumbre, hasta la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que desemboca en el canal Taymi en la coordenada UTM 655 050 m E y 9 256 533 m N de referencia, río Sanjón y quebrada Pico Gallinazo en la coordenada UTM 656 051 m E y 9 266 963 m N de referencia.

Sector 2

A partir del último punto mencionado hasta la cumbre del cerro Las Canteras, cota 324 de referencia, el tramo de límite se encuentra saneado por Ley N.° 26921, Ley de creación de los distritos de Cayaltí, Pátapo, Pomalca, Pucalá y Tumán, la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, Región Nor Oriental del Marañón.

Sector 3

Continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres del cerro sin nombre en la referencia, hasta la cumbre del cerro Guitarra, en la cota 234 de referencia; continúa por la estribación sur del cerro Guitarra pasando por las cotas 183 y 113, hasta el punto de coordenada UTM 647 842 m E y 9 257 705 m N en el eje de una vía sin nombre (que une los centros poblados El Triunfo y Batan Grande); continúa en dirección sureste con el eje de esta vía, hasta intersectar con el eje del canal Taymi en la coordenada UTM 647 944 m E y 9 257 604 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Taymi, hasta su intersección con el eje de la acequia Fala (canal Fala), topónimo ubicado en la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Autoridad Local de Agua de Chancay - Lambayeque - 2021. Mapa de infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. Escala 1:30000) en la coordenada UTM 642 946 m E y 9 261 848 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Autoridad Local de Agua de Chancay - Lambayeque - ALACHL - (2021). Mapa de Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. Escala 1:30000.

Continúa en dirección suroeste por el eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 642 044 m E y 9 261 008 m N en el eje del canal Fala.

Sector 4

A partir del último punto mencionado hasta el punto de coordenada UTM 637 853 m E y 9 260 805 m N en el eje del canal Fala se encuentra saneado por Ley N.° 26921, Ley de creación de los distritos de Cayaltí, Pátapo, Pomalca, Pucalá y Tumán, la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, Región Nor Oriental del Marañón.

Sector 5

Continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta la coordenada UTM 630 891 m E y 9 263 065 m N en la intersección de los ejes del canal Fala, canal Caña Bravo y canal Huabo; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Huabo, hasta la intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 881 m E y 9 263 350 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional IGN (2018). Ferreñafe, Perú. 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.

Continúa en dirección norte por el eje de esta vía sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 906 m E y 9 263 670 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC (2017). Mapa Vial del distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. Escala 1:25000.

Continúa en dirección norte en línea recta, hasta intersectar el eje de la vía vecinal LA- 691 en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia. Continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía, finaliza en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de la vía vecinal LA-691.

No obstante, la referida acta señala que los sectores 2 y 4, se encuentran saneados de acuerdo a la Ley N.° 26921, Ley de creación de los distritos de Cayaltí, Pátapo, Pomalca, Pucalá y Tumán, la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, Región Nor Oriental del Marañón.

Cabe precisar que, el artículo 2 de la Ley N.° 26921, señala que los límites de los distritos que se crearon mediante este marco normativo, fueron trazados sobre la base de la carta nacional a escala 1:100 000 y de hojas a escala 1:50 000, elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional; y sobre el Mapa de Drenes elaborado por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Olmos – Tinajones (DEPOLTI) a escala 1:200 000. Por lo tanto, los sectores saneado mencionados en el párrafo precedente, también fueron trazados sobre las fuentes cartográficas antes señaladas.

Asimismo, la memoria descriptiva de los sectores 1, 3 y 5, que forman parte del tramo establecido en el Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Chiclayo, utiliza como fuente cartográfica las cartas nacionales a escala 1:25 000 y cartografía oficial del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y de la Autoridad Nacional del Agua, a escalas 1:25 000 y 30 000, respectivamente.

Por consiguiente, la PCM a través de la SDOT como ente rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial de acuerdo a la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, incorporará coordenadas UTM y elementos geográficos en los dos (2) sectores saneados mediante la Ley N.º 26921, que permiten precisar la memoria descriptiva de dicha ley, sin modificar el trazo establecido por el mencionado marco normativo, permitiendo una fácil identificación del límite interprovincial en el territorio. Además, de adecuarlo a fuentes cartográficas actuales, tales como cartas nacionales a escala 1:25 000.

Ello también en relación, al inciso a) del artículo 11 del RLDOT, aprobado con Decreto Supremo N.º 019-2003-PCM, que señala que los límites territoriales, para el proceso de delimitación según la región natural, deben estar referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno. Asimismo, el inciso b) del referido artículo, menciona que la cartografía considera entre otros, topónimos y accidentes geográficos más representativos.

Estas adecuaciones además permitirán integrar los cinco (5) sectores que conforman el tramo acordado por los alcaldes provinciales de Ferreñafe y Chiclayo.

Es importante aclarar, que mediante el Informe Técnico N.º 000011-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, realizó precisiones técnicas al primer de los tres sectores establecidos mediante el Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Chiclayo.

Por todas las consideraciones mencionadas en los párrafos precedentes, es necesario adecuar el tramo establecido en el acuerdo de límites entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo, para dar una mejor fluidez en la lectura de la memoria descriptiva. Estas adecuaciones abarcan a las fuentes cartográficas (de acuerdo a sus características) y al trifinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque, quedando redactado de la siguiente manera:

Continúa en dirección suroeste por línea de cumbres pasando por los cerros sin nombre en la coordenada UTM 654 415 m E y 9 268 289 m N de referencia, sin nombre en la cota 602 de referencia, sin nombre en la cota 603 de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 836 de referencia; continúa en dirección sureste por línea de cumbres, hasta la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que desemboca en el canal Taymi (en la coordenada UTM 655

050 m E y 9 256 533 m N de referencia), río Sanjón y quebrada Pico de Gallinazo en la coordenada UTM 656 051 m E y 9 266 963 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres de los cerros sin nombre de cota 709, 765 y 767 de referencia, cerro azul de cota 606 de referencia, y cerros sin nombre de cota 559 y 524 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 651 820 m E y 9 259 070 m N en el cerro Piedra Blanca; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 650 003 m E y 9 259 777 m N; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro Las Canteras, hasta la cumbre noreste de dicho cerro; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros sin nombre en la cota 274 de referencia, hasta la cumbre del cerro Guitarra en la cota 234 de referencia; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Guitarra pasando por las cotas 183 y 113 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 647 842 m E y 9 257 705 m N en el eje de una vía sin nombre (que une los centros poblados El Triunfo y Batán Grande); continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su intersección con el eje del canal Taymi en la coordenada UTM 647 944 m E y 9 257 604 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Taymi, hasta su intersección con el eje de la acequia Fala (canal Fala), en la coordenada UTM 642 946 m E y 9 261 848 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección suroeste por eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 642 044 m E y 9 261 008 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1ª edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.

Continúa en dirección oeste por el eje de la acequia Fala, hasta el punto de coordenada UTM 637 853 m E y 9 260 805 m N (canal Fala).

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta la intersección de los ejes de los canales Fala, Caña Brava y Huabo en la coordenada UTM 630 891 m E y 9 263 065 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Huabo, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 881 m E y 9 263 350 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.

Continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 906 m E y 9 263 670 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.

Continúa en dirección norte en línea recta, hasta intersectar el eje de la vía vecinal LA-691 en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía, y finaliza en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de la vía vecinal LA-691, trifinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.

b. Sobre los límites interdistritales:

b.1. Distrito de Pueblo Nuevo

b.1.1. Límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo

➤ “Trifinio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe”¹¹

El Informe Técnico N.º 000018-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT, elaborado por la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque, realiza precisiones técnicas al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pítipo – Pueblo Nuevo, suscrita el 10 de abril de 2018. En dicho informe, se identifica al punto de coordenada UTM 630 881 m E y 9 273 638 m N como uno de los puntos extremos del límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo.

Del mismo modo, el Informe Técnico N.º 000013-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT, que realiza precisiones técnicas al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pítipo – Ferreñafe, reconoce este mismo punto como punto extremo del límite entre los distritos de Pítipo y Ferreñafe.

Asimismo, el Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y el Distrito de Pueblo Nuevo, señala a dicho punto como punto extremo del límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe.

¹¹ El sustento corresponde al punto extremo de los límites interdistritales Pueblo Nuevo – Pítipo, Pueblo Nuevo – Ferreñafe y Ferreñafe – Pítipo, en las que se emplea el uso del trifinio.

Por estas razones, el punto en mención ha sido reconocido como trifinio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe, incluyéndose esta descripción en las memorias descriptivas correspondientes.

- **“Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000”**

Precisión realizada anteriormente. (Ver pie de página N° 9).

- **“Y finaliza en el punto de coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N en el eje de una acequia sin nombre (conocida como canal Moyopu), en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque.”**

El Informe Técnico N.º 000018-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT, menciona lo siguiente: *finaliza en el punto de coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N en el eje de una acequia sin nombre (conocida como canal Moyopu).*

Sin embargo, el límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo interseca con el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque.

Por lo cual, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: *y finaliza en el punto de coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N en el eje de una acequia sin nombre (conocida como canal Moyopu), en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque).*

b.1.2. Límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe

- **“Trifinio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe”**

Adecuación realizada anteriormente. (Ver pie de página N.º 11).

- **“Y finaliza en el punto de coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo).**

El Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y el Distrito de Pueblo Nuevo, señala lo siguiente: *finaliza en el punto de coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N.*

Sin embargo, el límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe interseca con el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo.

Por lo cual, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: y finaliza en el punto de coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo).

b.1.3. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción de este tramo interprovincial que involucra el distrito de Pueblo Nuevo, corresponde a un sector descrito en el Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Chiclayo. Dicho sector forma parte de la colindancia entre ambas provincias, cuya memoria descriptiva fue previamente adecuada; por tanto, no resulta necesario realizar una nueva adecuación.

En ese sentido, considerando que se cuenta con una memoria descriptiva de la mencionada colindancia interprovincial, se procederá a extraer únicamente el sector correspondiente al distrito de Pueblo Nuevo, quedando redactado de la siguiente manera:

“La descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.

Inicia en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia en el eje de la vía vecinal LA-691 en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía, y finaliza en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de la vía vecinal LA-69, trfinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.”

b.1.4. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La descripción de este tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque, que involucra el distrito de Pueblo Nuevo, corresponde al sector conformado por la integración de los siguientes documentos:

1. Informe Técnico N.º 000019-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT, que realiza precisiones al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pueblo Nuevo – Lambayeque.
2. Informe Técnico N.º 000032-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPDT, a través del cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque en los tres (3) tramos donde no se logró acuerdos, dentro de los cuales se encuentra el tramo 1.
3. Informe Técnico N.º 000020-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT, que precisa técnicamente el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pueblo Nuevo – Mochumí.

Cabe precisar que este límite interprovincial ya cuenta con una memoria descriptiva integral previamente adecuada; por tanto, no resulta necesario una nueva adecuación.

En ese contexto, y considerando que se dispone de la memoria descriptiva integral del mencionado límite interprovincial, que incluye las fuentes cartográficas correspondientes, se procederá a extraer únicamente el tramo interprovincial que corresponde al distrito de Pueblo Nuevo, quedando redactado de la siguiente manera:

“La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Inicia en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de una vía sin nombre, trinfino entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 842 m E y 9 263 426 m N en el eje del canal Soltin Sialupe Huamantanga; continúa en dirección noroeste por el eje de este canal, hasta su intersección con el canal La Carpa en la coordenada UTM 628 600 m E y 9 263 741 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal La Carpa, hasta su intersección con el eje del canal Antigua Huamantanga en la coordenada UTM 628 446 m E y 9 263 964 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Antigua Huamantanga, hasta el punto de coordenada UTM 628 063 m E y 9 264 557 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 153 m E y 9 264 621 m N en el eje del Dren 1600; continúa en dirección noroeste por el eje del Dren 1600, hasta su intersección con el eje del Dren 1000 en la coordenada UTM 627 105 m E y 9 265 503 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje del Dren 1000, hasta interceptar el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1000-13) en la coordenada UTM 627 072 m E y 9 265 499 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de este canal, hasta la intersección de dicho canal con el eje del Dren 1510 en la

coordenada UTM 628 214 m E y 9 268 419 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje del Dren 1510, hasta la intersección del eje de una acequia sin nombre con el Dren 1510 en la coordenada UTM 626 048 m E y 9 267 526 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 626 218 m E y 9 268 854 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 626 211 m E y 9 268 872 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520); continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520), hasta el punto de coordenada UTM 626 819 m E y 9 269 068 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal La Caña, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 627 267 m E y 9 269 965 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 625 975 m E y 9 270 067 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1522), hasta su intersección en el eje de una acequia sin nombre (conocida como Dren 1522-8) en la coordenada UTM 627 654 m E y 9 272 002 m N de referencia, continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia, hasta el punto de coordenada UTM 628 425 m E y 9 272 240 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 433 m E y 9 272 242 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.”

Continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal Burga en la coordenada UTM 628 714 m E y 9 272 714 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del canal Burga, hasta su intersección con el eje del canal Piña Alamo en la coordenada UTM 628 903 m E y 9 272 648 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Piña Alamo, hasta el punto de coordenada UTM 629 136 m E y 9 272 733 m N; continúa en dirección norte en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 629 132 m E y 9 272 821 m N en el eje del canal Moreno II; continúa en dirección noreste

por el eje del canal Moreno II, hasta su intersección con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia.”

b.2. Distrito de Ferreñafe

b.1.1. Límite entre los distritos de Ferreñafe y Pítipo

- **“Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000”**

Precisión realizada anteriormente. (Ver pie de página N.º 9).

- **“Trifinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro”¹²**

El Informe Técnico N.º 000013-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT, elaborado por la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque, realiza precisiones técnicas al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los distritos de Pítipo y Ferreñafe, y describe la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N como uno de los puntos extremos de dicho límite.

Por su parte, el Informe Técnico N.º 000012-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT, que precisa el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro, también identifica esta coordenada como uno de los puntos extremos del límite entre ambos distritos.

Asimismo, el Informe Técnico N.º 000010-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT, que precisa el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro, indica que dicha coordenada corresponde igualmente a uno de los puntos extremos de su límite interdistrital.

Por lo tanto, considerando la coincidencia de esta coordenada en los tres informes técnicos mencionados, se ha incluido el trifinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro en la memoria descriptiva.

- **Trifinio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe”**

Precisión realizada anteriormente. (Ver pie de página N.º 11).

¹² El sustento corresponde al punto extremo de los límites interdistritales Ferreñafe – Pítipo, Ferreñafe – Manuel Antonio Mesones Muro y Manuel Antonio Mesones Muro – Pítipo, en las que se emplea el uso del trifinio.

b.2.2. Límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro

La memoria descriptiva contenida en el Informe Técnico N.º 000012-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT, a través del cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque precisó técnicamente el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Ferreñafe – Manuel Antonio Mesones Muro, donde los alcaldes involucrados acordaron dos (2) tramos de dicha colindancia interdistrital, señala lo siguiente:

- La coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, como un punto extremo del límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro.

Sin embargo, esta coordenada se configura como el trifinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro. Adecuación realizada anteriormente. (Ver pie de página N.º 12).

- Que el límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro, finaliza en el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N en el eje del canal Fala.

No obstante, este límite interdistrital interseca con el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo, quedando el límite redactado de la siguiente manera: y finaliza en el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N en el eje del canal Fala, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo.

Las memorias descriptivas contenidas en el Informe Técnico N.º 000012-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT y en el Informe Técnico N.º 000030-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT, mediante el cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro, en el tramo donde no se logró consenso, configuran en conjunto el límite entre ambos distritos.

Por lo tanto, para unificar dichas descripciones, resulta necesario realizar adecuaciones que permitan una lectura fluida y coherente del límite en mención, quedando redactado de la siguiente manera.

Cabe señalar que las adecuaciones a la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua del 2018, ya fue realizada en párrafos anteriores del presente informe.

“La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Inicia en la intersección del eje del canal Sencie con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 637 682 m E y 9 271 860 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección suroeste por el eje de dicha vía, hasta el punto de coordenada UTM 636 849 m E y 9 270 262 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 636 055 m E y 9 269 732 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 635 700 m E y 9 269 499 m N en la intersección del Dren 1000 con el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección sureste por el eje de este canal, hasta el punto de coordenada UTM 636 030 m E y 9 268 677 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM 636 168 m E y 9 267 817 m N, 636 187 m E y 9 267 207 m N, hasta el punto de coordenada UTM 636 300 m E y 9 266 723 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección suroeste por el eje de dicha vía, hasta la intersección con el eje de la vía sin nombre que conecta Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro en la coordenada UTM 635 586 m E y 9 265 686 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta última vía, hasta el punto de coordenada UTM 635 362 m E y 9 265 570 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta la intersección del eje de una acequia sin nombre con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 635 311 m E y 9 265 125 m N de referencia; continúa en dirección sureste por eje de esta vía, hasta el punto de coordenada UTM 635 878 m E y 9 264 761 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta; hasta el punto de coordenada UTM 635 820 m E y 9 264 643 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como canal Chuchicol) ; continúa en dirección sureste por el eje de dicho canal, hasta el punto de coordenada UTM 636 567 m E y 9 263 853 m N; continúa en dirección sur en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 636 390 m E y 9 262 185 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1400-10); continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, hasta su intersección con el eje del Dren 1400 en la coordenada UTM 635 895 m E y 9 261 251 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección suroeste en línea recta, y finaliza en el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N en el eje del canal Fala, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo.”

b.2.3. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción de este tramo interprovincial que involucra el distrito de Ferreñafe, corresponde a un sector descrito en el Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Chiclayo. Dicho sector forma parte de la colindancia entre ambas provincias, cuya memoria descriptiva fue adecuada anteriormente; por tanto, no resulta necesario realizar una nueva adecuación.

En ese sentido, considerando que se dispone de una memoria descriptiva de dicha colindancia interprovincial, que incluye las fuentes cartográficas correspondientes, se procederá a extraer únicamente el sector correspondiente al distrito de Ferreñafe.

Cabe precisar que este tramo interprovincial, en el que se encuentra involucrado el distrito de Ferreñafe, interseca con el límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro, cuya descripción finaliza en el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N.

Por consiguiente, el referido tramo interprovincial se iniciará en dicho punto y culminará en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N, la cual se encuentra señalada en el Acta de Acuerdo de Límites suscrita entre las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Chiclayo.

En tal sentido, el tramo interprovincial que involucra al distrito de Ferreñafe queda redactado de la siguiente manera:

“La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Inicia en el eje de la acequia Fala, en el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N (canal Fala); continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta la intersección de los ejes de los canales Fala, Caña Brava y Huabo en la coordenada UTM 630 891 m E y 9 263 065 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Huabo, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 881 m E y 9 263 350 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.

Continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 906 m E y 9 263 670 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.

Continúa en dirección norte en línea recta, hasta intersectar el eje de la vía vecinal LA-691 en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia.

b.3. Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro

b.3.1. Límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Pítipu

“La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Inicia en el cerro Chaname en un punto de coordenada UTM 654 441 m E y 9 270 195 m N, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas entre el río Sanjón (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Chaname) con el río Taymi (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Pico de Gallinazo), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 648 138 m E y 9 275 744 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres, hasta la cumbre del cerro Gigante en el punto de coordenada UTM 646 220 m E y 9 273 157 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 646 066 m E y 9 271 741 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 645 536 m E y 9 271 381 m N; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Placido, hasta la cumbre de dicho cerro en la coordenada UTM 643 241 m E y 9 271 746 m N de referencia; continúa en dirección oeste por línea de cumbres (pasando por la cumbre de coordenada UTM 641 621 m E y 9 271 187 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 641 161 m E y 9 271 516 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 640 820 m E y 9 271 777 m N, 640 425 m E y 9 271 801 m N, hasta el punto de coordenada UTM 640 371 m E y 9 271 926 m N; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres (pasando por la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 640 185 m E y 9 271 836 m N de

referencia), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 639 383 m E y 9 271 343 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el eje del canal CD Taymi en el punto de coordenada UTM 638 348 m E y 9 271 251 m N; continúa en dirección noroeste por el eje del canal CD Taymi, hasta la intersección con el eje del canal Sencie en el punto de coordenada UTM 638 039 m E y 9 271 975 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, y finaliza en su intersección con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipu y Manuel Antonio Mesones Muro".

El Informe Técnico N.º 000010-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT, mediante el cual la UTDT realizó precisiones técnicas al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pítipu – Manuel Antonio Mesones Muro, señala lo siguiente:

- Inicia en el cerro Chaname en un punto de coordenada UTM 654 441 m E y 9 270 195 m N; sin embargo, el límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Pítipu interseca con el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo.

Por lo cual, amerita su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: Inicia en el cerro Chaname en un punto de coordenada UTM 654 441 m E y 9 270 195 m N, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo.

- Continúa en dirección noroeste por línea de cumbres (pasando por la cumbre de coordenada UTM 641 621 m E y 9 271 187 m N de referencia); no obstante, la dirección correcta es oeste.
- Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Adecuación realizada anteriormente. (Ver pie de página N° 9).

- Hasta su intersección con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia.

Dicha coordenada se configura como el trifinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipu y Manuel Antonio Mesones Muro. Adecuación realizada anteriormente. (Ver pie de página N.º 12).

Por tanto, esta descripción queda redactada de la siguiente manera: y finaliza en su intersección con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipu y Manuel Antonio Mesones Muro.

b.3.2. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción de este tramo interprovincial que involucra el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, corresponde a un sector descrito en el Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Chiclayo. Dicho sector forma parte de la colindancia entre ambas provincias, cuya memoria descriptiva fue adecuada anteriormente; por tanto, no resulta necesario realizar una nueva adecuación.

En ese sentido, considerando que se dispone de una memoria descriptiva de dicha colindancia interprovincial, que incluye las fuentes cartográficas correspondientes, se procederá a extraer únicamente el sector correspondiente al distrito de Ferreñafe.

Cabe precisar que este tramo interprovincial, inicia en la intersección del límite entre los distritos de Pítipu y Manuel Antonio Mesones Muro, y finaliza en la intersección del límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro.

En tal sentido, el tramo interprovincial que involucra al distrito de Ferreñafe queda redactado de la siguiente manera:

“La descripción inicia utilizando las siguientes fuentes cartográfica: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juan Pablo II, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 NE (14d1NE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampa La Victoria, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SE (14d1SE). Lima, Perú; e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tután, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.

Inicia en la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres pasando por los cerros sin nombre en la coordenada UTM 654 415 m E y 9 268 289 m N de referencia, sin nombre en la cota 602 de referencia, sin nombre en la cota 603 de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 836 de referencia; continúa en dirección sureste por línea de cumbres, hasta la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que desemboca en el canal Taymi (en la coordenada UTM 655 050 m E y 9 256 533 m N de referencia), río Sanjón y quebrada Pico de Gallinazo en la coordenada UTM 656 051 m E y 9 266 963 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres de los cerros sin nombre de cota 709, 765 y 767 de referencia, cerro azul de cota 606 de referencia, y cerros sin nombre de cota 559 y 524 de

referencia, hasta el punto de coordenada UTM 651 820 m E y 9 259 070 m N en el cerro Piedra Blanca; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 650 003 m E y 9 259 777 m N; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro Las Canteras, hasta la cumbre noreste de dicho cerro; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros sin nombre en la cota 274 de referencia, hasta la cumbre del cerro Guitarra en la cota 234 de referencia; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Guitarra pasando por las cotas 183 y 113 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 647 842 m E y 9 257 705 m N en el eje de una vía sin nombre (que une los centros poblados El Triunfo y Batán Grande); continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su intersección con el eje del canal Taymi en la coordenada UTM 647 944 m E y 9 257 604 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Taymi, hasta su intersección con el eje de la acequia Fala (canal Fala), en la coordenada UTM 642 946 m E y 9 261 848 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección suroeste por eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 642 044 m E y 9 261 008 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.

Continúa en dirección oeste por el eje de la acequia Fala, hasta el punto de coordenada UTM 637 853 m E y 9 260 805 m N (canal Fala).

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N.”

b.4 Distrito de Pítipo

b.4.1. Límite entre los distritos de Pítipo e Incahuasi

El Acta de Acuerdo de Límites entre los Distritos de Cañaris e Incahuasi, suscrita por ambos alcaldes distritales, establece lo siguiente:

- El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche. Sin embargo, el límite entre los distritos de Cañaris e Incahuasi interseca con el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque. Por lo cual, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: *Inicia en la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque.*
- *Continuando por el thalweg del río La Leche, aguas arriba, hasta la desembocadura del río Sangama en el río La Leche.* No obstante, el límite entre los distritos de Cañaris e Incahuasi interseca con el límite entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca.

Por tanto, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: *continúa aguas arriba por el thalweg del río La Leche, y finaliza en la desembocadura del río Sangama en el río La Leche, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca.*

Con las precisiones mencionadas en los párrafos precedentes, la memoria descriptiva del límite entre los distritos de Cañaris e Incahuasi, queda redactada de la siguiente manera, que incluye sus fuentes cartográficas:

“La memoria descriptiva utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d) e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú.

Inicia en la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque; continúa aguas arriba por el thalweg del río La Leche, y finaliza en la desembocadura del río Sangama en el río La Leche, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca.”

b.4.2. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La descripción de este tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque, que involucra el distrito de Pítipo, corresponde al sector conformado por la integración de los siguientes documentos:

1. Informe Técnico N.° 000014-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT, que realiza precisiones al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pítipo – Mochumí.
2. Informe Técnico N.° 000032-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT, a través del cual la UTD T del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque en los tres (3) tramos donde no se logró acuerdos, dentro de los cuales se encuentra el tramo 2.

Cabe precisar que este límite interprovincial ya cuenta con una memoria descriptiva integral previamente adecuada; por lo tanto, no resulta necesario una nueva adecuación.

En ese contexto, y considerando que se dispone de la memoria descriptiva integral del mencionado límite interprovincial, que incluye las fuentes cartográficas correspondientes, se procederá a extraer únicamente el tramo interprovincial que corresponde al distrito de Pitipo, quedando redactado de la siguiente manera:

“La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Inicia en la intersección del eje del canal Moreno II con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Moyopu, hasta su intersección con los ejes de los canales Coloche y Pitipo en la coordenada UTM 629 259 m E y 9 274 985 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Pitipo, hasta el punto de coordenada UTM 629 350 m E y 9 275 327 m N; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 629 594 m E y 9 275 228 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 629 627 m E y 9 275 376 m N, 629 672 m E y 9 275 570 m N, 629 734 m E y 9 275 895 m N, 629 723 m E y 9 275 943 m N, 629 738 m E y 9 276 051 m N, 629 828 m E y 9 276 179 m N, hasta el punto de coordenada UTM 629 927 m E y 9 276 279 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales, hasta el punto de coordenada UTM 630 162 m E y 9 277 017 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 630 353 m E y 9 276 984 m N, 630 392 m E y 9 276 983 m N, 630 427 m E y 9 277 004 m N, 630 454 m E y 9 277 043 m N, hasta el punto de coordenada UTM 630 868 m E y 9 277 671 m N en el eje del canal Sirlopu; continúa en dirección norte por el eje del canal Sirlopu, hasta su intersección con el eje del canal Gonzales en la coordenada UTM 630 812 m E y 9 278 328 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales hasta el punto de coordenada UTM 631 072 m

E y 9 278 961 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N en el eje del canal Mochumí.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Batangrande, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SO (13d2SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Jayanca, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 3 SE (13d3SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección este por el eje de un canal sin nombre (conocido como canal Mochumí), hasta su intersección con una acequia sin nombre en la coordenada UTM 631 691 m E y 9 278 908 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de una acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 631 575 m E y 9 279 814 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta la cumbre noroeste del cerro Gigantes de cota 127 de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 632 891 m E y 9 284 366 m N en la orilla de la represa del río La Leche; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 636 029 m E y 9 286 825 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicho canal sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre de coordenada 636 687 m E y 9 287 747 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 638 140 m E y 9 287 918 m N; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de dos vías carrozables en la coordenada UTM 639 576 m E y 9 287 576 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de una acequia sin nombre con el eje de dicho camino carrozable en la coordenada UTM 639 595 m E y 9 287 596 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje de otra acequia sin nombre en la coordenada UTM 645 231 m E y 9 286 702 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal sin nombre en la coordenada UTM 645 331 m E y 9 286 915 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 645 467 m E y 9 287 045 m N en el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje del canal de Pacora en la coordenada UTM 653 029 m E y 9 289 085 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal de Pacora, hasta su intersección con el río La Leche en la coordenada UTM 653 440 m E y 9 289 634 m N de referencia; continúa

en dirección noreste por el thalweg del río La Leche, hasta la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche.”

b.4.3 Tramo entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca

Adecuación realizada anteriormente. (Ver pie de página N° 10).

b.4.4. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción de este tramo interprovincial que involucra el distrito de Pítipo, corresponde a la memoria descriptiva contenida en el Informe Técnico N.° 000031-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPDT. Dicho sector forma parte de la colindancia entre ambas provincias, cuya memoria descriptiva fue adecuada anteriormente; por tanto, no resulta necesario realizar una nueva adecuación.

En ese sentido, considerando que se dispone de una memoria descriptiva de dicha colindancia interprovincial, que incluye las fuentes cartográficas correspondientes, se procederá a extraer únicamente el sector correspondiente al distrito de Pítipo.

En tal sentido, el tramo interprovincial que involucra al distrito de Pítipo queda redactado de la siguiente manera:

“La descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Mochumi Viejo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1058 3 SO (13e3SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juan Pablo II, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 NE (14d1NE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Las Colmenas, Perú, 1:25 000, 1° edición. Serie J831, hoja 1057 4 NO (14e4NO), Lima, Perú; e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú.

Inicia en la cumbre del cerro de Las Pavas en la cota 1352 de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada del Algarrobal con las quebradas de Las Pavas y Hualtacal, hasta la cumbre del cerro Chaparri en la cota 1479 de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Chaparri, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Inea en la coordenada UTM 662 853 m E y 9 277 748 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Inea (pasando al norte de la cota 135), hasta su desembocadura en el río Sanjón; continúa aguas arriba por el thalweg del río Sanjón, hasta su intersección con la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos en la coordenada UTM 658 618 m E y 9 275 784 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos, hasta el punto de coordenada UTM 659 459 m E y 9 275 009 m N en la cumbre noroeste del cerro Tres Ponchos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 655 254 m

E y 9 273 821 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 654 661 m E y 9 272 783 m N en el thalweg de la quebrada Chaname; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 655 495 m E y 9 270 189 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 654 616 m E y 9 270 153 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia.”

b.5. Distrito de Incahuasi

b.5.1. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La descripción de este tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque, que involucra el distrito de Incahuasi, corresponde al sector conformado por la integración de los siguientes documentos:

1. Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Jayanca – Incahuasi
2. Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Salas – Incahuasi

Cabe precisar que este límite interprovincial ya cuenta con una memoria descriptiva integral previamente adecuada; por lo tanto, no resulta necesario una nueva adecuación.

En ese contexto, y considerando que se dispone de la memoria descriptiva integral del mencionado límite interprovincial, que incluye las fuentes cartográficas correspondientes, se procederá a extraer únicamente el tramo interprovincial que corresponde al distrito de Incahuasi, quedando redactado de la siguiente manera:

“Esta descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d) e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú.

Inicia en la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Medio Mundo, hasta su intersección con la estribación suroeste del cerro sin nombre de cota 871 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de dicho cerro hasta su cumbre en la cota 871 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada La Calera con la quebrada Medio Mundo, hasta el punto de coordenada UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N en el cerro Pasato Quemado ; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río La Leche con los ríos La Pescadera y El Naranja (pasando por los cerros Conga o Pozo, Chacuapampa, Porongo y La Punta), hasta el punto de coordenada UTM 671 108 m E y 9 308 882 m N en la cumbre del cerro Luicho Potrero; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 668 749 m E y 9 312 526 m N; continúa en dirección

este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 671 227 m E y 9 313 344 m N, y 672 723 m E y 9 312 469 m N en la naciente de una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 672 929 m E y 9 312 539 m N en la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín, hasta la cumbre de dicho cerro en la cota 3730 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas del río Penachi con las quebradas Punguyjo, Cueva Blanca y Cortadera (pasando por los cerros Hualtaco y Collahuaca), hasta el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca.”

b.5.2. Tramo entre los distritos de Incahuasi y Cañaris

El Acta de Acuerdo de Límites entre los Distritos de Cañaris e Incahuasi, señala lo siguiente, respecto al límite entre ambos distritos:

- Inicia en el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca; sin embargo, el límite entre los distritos de Incahuasi y Cañaris interseca con el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque.

Por lo cual, amerita su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: Inicia en el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque.

- Continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Cortadera con las quebradas Larga Loma y Minas; no obstante, de acuerdo a la dirección que adopta el límite, lo correcto es primero hacer referencia a la quebrada Minas, luego a la quebrada Larga Loma.

En razón a ello, amerita su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Cortadera con las quebradas Minas y Larga Loma.

- Continúa aguas arriba por la quebrada Tocras, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Tocras en el punto de coordenada UTM 685 817 m E y 9 324 343 m N de referencia; continúa aguas arriba de esta quebrada sin nombre.

No obstante, con el objetivo dar una mejor fluidez en la lectura de la memoria descriptiva, corresponde su adecuación, quedando redactado de la siguiente manera: continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Tocras, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Tocras en el punto de coordenada UTM 685 817 m E y 9 324 343 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de esta quebrada sin nombre.

- *Continúa en dirección sureste por dicha estribación, hasta interceptar la divisoria de aguas de las quebradas Tocras y Jatun Yaco con el río La Leche (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Tembladera).*

No obstante, la dirección que corresponde es suroeste; además, de acuerdo a la fuente cartográfica "Jatun Yaco" es un río.

Por estas consideraciones es necesario su adecuación, quedando esta redacción de la siguiente manera: *continúa en dirección suroeste por dicha estribación, hasta interceptar la divisoria de aguas de la quebrada Tocras y el río Jatun Yaco con el río La Leche (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Tembladera).*

- El acta señala que el límite entre los distritos de Cañaris e Incahuasi inicia en el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca y finaliza en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 690 912 m E y 9 319 002 m N de referencia.

Sin embargo, mediante el Informe Técnico N.º 000029-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT, la UTDT sustenta la existencia de un tramo abierto en esta colindancia, el cual será materia de tratamiento una vez que se establezca el límite entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca.

En consecuencia, dicho informe dispone que, por el momento, solo se considerará válido el tramo del Acta de Acuerdo de Límites entre los Distritos de Cañaris e Incahuasi que comprende desde el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca hasta la cumbre sureste del cerro Tembladera en la coordenada UTM 687 757 m E y 9 320 343 m N de referencia.

Por lo señalado en el párrafo precedente, corresponde su adecuación a la siguiente descripción contenida en el Acta de Acuerdo de Límites entre los Distritos de Cañaris e Incahuasi: *en la coordenada UTM 687 511 m E y 9 321 002 m N de referencia; continúa en dirección sureste por dicha divisoria, finaliza en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 690 912 m E y 9 319 002 m N de referencia.*

Quedando redactado de la siguiente manera: *en la coordenada UTM 687 511 m E y 9 321 002 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río La Leche con el río Jatun Yaco, hasta la cumbre sureste del cerro Tembladera en la coordenada UTM 687 757 m E y 9 320 343 m N de referencia.*

Consecuentemente, la descripción contenida en el Acta de Acuerdo de Límites entre los Distritos de Cañaris e Incahuasi, quedará redactada de la siguiente manera, que incluye las cinco (5) adecuaciones realizadas líneas arriba:

"Inicia en el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Cortadera con las quebradas Minas y Larga Loma, hasta la cumbre suroeste del cerro Larga Loma; continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 675 026 m E y 9 323 237 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su desembocadura en la quebrada Cortadera; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Cortadera, hasta su desembocadura en la quebrada Cueva Blanca; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Cueva Blanca, hasta su desembocadura en la quebrada Tocras; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Tocras, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Tocras en el punto de coordenada UTM 685 817 m E y 9 324 343 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 687 806 m E y 9 321 417 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la vaguada de dicha quebrada, hasta la estribación noreste del cerro Tembladera en la coordenada UTM 687 731 m E y 9 321 297 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por dicha estribación, hasta interceptar la divisoria de aguas de la quebrada Tocras y el río Jatun Yaco con el río La Leche (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Tembladera) en la coordenada UTM 687 511 m E y 9 321 002 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río La Leche con el río Jatun Yaco, hasta la cumbre sureste del cerro Tembladera en la coordenada UTM 687 757 m E y 9 320 343 m N de referencia".

b.5.3. Tramo entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca

Adecuación realizada anteriormente. (Ver pie de página N.º 10).

b.6. Distrito de Cañaris

b.6.1. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La descripción de este tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque, que involucra el distrito de Cañaris, corresponde al tramo conformado por el siguiente documento:

1. Informe Técnico N.º 000032-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPDT, a través del cual la UTDT del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque en los tres (3) tramos donde no se logró acuerdos, dentro de los cuales se encuentra el tramo 3.

Cabe precisar que este límite interprovincial ya cuenta con una memoria descriptiva integral previamente adecuada; por lo tanto, no resulta necesario una nueva adecuación.

En ese contexto, y considerando que se dispone de la memoria descriptiva integral del mencionado límite interprovincial, que incluye las fuentes cartográficas correspondientes, se procederá a extraer únicamente el tramo interprovincial que corresponde al distrito de Cañaris, quedando redactado de la siguiente manera:

“La descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d); Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Olmos, Perú, 1:100 000, 1° edición. Serie J631, hoja 0959 (12-d). Lima, Perú.

Inicia el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca; continúa en dirección suroeste por la estribación noroeste del cerro Collahuaca, hasta el punto de coordenada UTM 673 205 m E y 9 320 931 m N; continúa en dirección noroeste por la vaguada de la quebrada Minas, hasta la naciente de la quebrada Minas; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Minas, hasta la confluencia de la quebrada Minas con la quebrada Larga Loma (que dan origen a la quebrada de Tacarpo); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada de Tacarpo, hasta la desembocadura de la quebrada de Tacarpo en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chiniama, hasta la desembocadura de la quebrada Chillaca en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Chillaca, hasta el punto de coordenada UTM 667 474 m E y 9 336 000 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 666 957 m E y 9 335 999 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Granadilla en la coordenada UTM 665 126 m E y 9 334 298 m N de referencia (que dan origen a la quebrada Villa Rumi); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Villa Rumi, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Villa Rumi en la coordenada UTM 663 616 m E y 9 332 108 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su naciente en la coordenada UTM 662 696 m E y 9 332 408 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 234 m E y 9 332 394 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 764 m E y 9 332 398 m N en la cumbre noreste del cerro Chapacuna; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Chapacuna, hasta el punto de coordenada UTM 661 528 m E y 9 332 664 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 426 m E y 9 332 632 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la desembocadura de esta quebrada sin nombre en la quebrada Palacio en la coordenada UTM 659 168 m E y 9 332 787 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Nogue Punta, hasta la cumbre del cerro

Nugue Punta; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Nugue Punta, hasta su intersección con la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 656 m E y 9 335 793 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Moyán, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 416 m E y 9 335 832 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Gallo, hasta la cumbre del cerro Gallo en la coordenada UTM 662 070 m E y 9 337 584 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Gallo, hasta el punto de coordenada UTM 662 975 m E y 9 337 176 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada sin nombre en la coordenada UTM 663 160 m E y 9 337 779 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta la confluencia con dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 662 813 m E y 9 340 628 m N de referencia; continúa en dirección norte por la vaguada sur de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 940 m E y 9 342 244 m N; continúa en dirección norte por la vaguada de la quebrada Macucñima, hasta la naciente de la quebrada Macucñima; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Macucñima, hasta la desembocadura de la quebrada Macucñima en la quebrada Laja; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Laja, y finaliza en la desembocadura de la quebrada Laja en el río Olmos en la coordenada UTM 662 507 m E y 9 345 324 m N de referencia, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura.”

b.6.2. Tramo entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca

Adecuación realizada anteriormente. (Ver pie de página N° 10).

3. OBJETO

La presente Ley tiene por objeto sanear los límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Límites de la provincia de Ferreñafe
- b. Límites del distrito de Pueblo Nuevo
- c. Límites del distrito de Ferreñafe
- d. Límites del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro
- e. Límites del distrito de Pítipu
- f. Límites del distrito de Incahuasi
- g. Límites del distrito de Cañaris

4. FINALIDAD

La finalidad de la presente ley es establecer límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

La presente Ley resulta necesaria, viable y oportuna en tanto permitirá reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear algunos límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, contribuyendo de esta manera a una mejor prestación de servicios para la población de dicha circunscripción.

Mediante el Informe N° D000056-2026-PCM-SSATDOT, de fecha 20 de enero de 2026, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala que se ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en relación a la formulación y aprobación del SOT de la provincia de Ferreñafe, del departamento de Lambayeque; por lo que recomienda la elaboración del respectivo proyecto de ley.

6. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

Con la presente Ley el 97.4% de los límites intradepartamentales de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque quedan saneados.

Las memorias descriptivas de los límites y tramos que se sanean con la presente Ley, son los siguientes:

a. Límite de la provincia de Ferreñafe

Conformado por los siguientes tramos y límite:

a.1 Límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Inicia en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de una vía sin nombre, trifinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 842 m E y 9 263 426 m N en el eje del canal Soltin Sialupe Huamantanga; continúa en dirección noroeste por el eje de este canal, hasta su intersección con el canal La Carpa en la coordenada UTM 628 600 m E y 9 263 741 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal La Carpa, hasta su intersección con el eje del canal Antigua Huamantanga en la coordenada UTM 628 446 m E y 9 263 964 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Antigua Huamantanga, hasta el punto de coordenada UTM 628 063 m E y 9 264 557 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 153 m E y 9 264 621 m N en el eje del Dren 1600; continúa en dirección noroeste por el eje del Dren 1600, hasta su intersección con el eje del Dren 1000 en la coordenada UTM 627 105 m E y 9 265 503 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje del Dren 1000, hasta interceptar el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1000-13) en la coordenada UTM 627 072 m E y 9 265 499 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de este canal, hasta la intersección de dicho canal con el eje del Dren 1510 en la coordenada UTM 628 214 m E y 9 268 419 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje del Dren 1510, hasta la intersección del eje de una acequia sin nombre con el Dren 1510 en la coordenada UTM 626 048 m E y 9 267 526 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 626 218 m E y 9 268 854 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 626 211 m E y 9 268 872 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520);

continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520), hasta el punto de coordenada UTM 626 819 m E y 9 269 068 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal La Caña, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 627 267 m E y 9 269 965 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 625 975 m E y 9 270 067 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1522), hasta su intersección en el eje de una acequia sin nombre (conocida como Dren 1522-8) en la coordenada UTM 627 654 m E y 9 272 002 m N de referencia, continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia, hasta el punto de coordenada UTM 628 425 m E y 9 272 240 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 433 m E y 9 272 242 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal Burga en la coordenada UTM 628 714 m E y 9 272 714 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del canal Burga, hasta su intersección con el eje del canal Piña Alamo en la coordenada UTM 628 903 m E y 9 272 648 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Piña Alamo, hasta el punto de coordenada UTM 629 136 m E y 9 272 733 m N; continúa en dirección norte en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 629 132 m E y 9 272 821 m N en el eje del canal Moreno II; continúa en dirección noreste por el eje del canal Moreno II, hasta su intersección con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Moyopu, hasta su intersección con los ejes de los canales Coloche y Pítipo en la coordenada UTM 629 259 m E y 9 274 985 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Pítipo, hasta el punto de coordenada UTM 629 350 m E y 9 275 327 m N; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 629 594 m E y 9 275 228 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 629 627 m E y 9 275 376 m N, 629 672 m E y 9 275 570 m N, 629 734 m E y 9 275 895 m N, 629 723 m E y 9 275 943 m N, 629 738 m E y 9 276 051 m N, 629 828 m E y 9 276 179 m N, hasta el punto de coordenada UTM 629 927 m E y 9 276 279 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales, hasta el punto de coordenada UTM 630 162 m E y 9 277 017 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 630 353 m E y 9 276 984 m N, 630 392 m E y 9 276 983 m N, 630 427 m E y 9 277 004 m N, 630 454 m E y 9 277 043 m N, hasta el punto de coordenada UTM 630 868 m E y 9 277 671 m N en el eje del canal Sirlopu; continúa en dirección norte por el eje del canal Sirlopu, hasta su intersección con el eje del canal Gonzales en la coordenada UTM 630 812 m E y 9 278 328 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales hasta el punto de coordenada UTM 631 072 m E y 9 278 961 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N en el eje del canal Mochumí.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Batangrande, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SO (13d2SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Jayanca, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 3 SE (13d3SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección este por el eje de un canal sin nombre (conocido como canal Mochumí), hasta su intersección con una acequia sin nombre en la coordenada UTM 631 691 m E y 9 278 908 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de una acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 631 575 m E y 9 279 814 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta la cumbre noroeste del cerro Gigantes de cota 127 de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 632 891 m E y 9 284 366 m N en la orilla de la represa del río La Leche; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 636 029 m E y 9 286 825 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicho canal sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre de coordenada 636 687 m E y 9 287 747 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 638 140 m E y 9 287 918 m N; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de dos vías carrozables en la coordenada UTM 639 576 m E y 9 287 576 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de una acequia sin nombre con el eje de

dicho camino carrozable en la coordenada UTM 639 595 m E y 9 287 596 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje de otra acequia sin nombre en la coordenada UTM 645 231 m E y 9 286 702 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal sin nombre en la coordenada UTM 645 331 m E y 9 286 915 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 645 467 m E y 9 287 045 m N en el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje del canal de Pacora en la coordenada UTM 653 029 m E y 9 289 085 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal de Pacora, hasta su intersección con el río La Leche en la coordenada UTM 653 440 m E y 9 289 634 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el thalweg del río La Leche, hasta la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d); Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Olmos, Perú, 1:100 000, 1° edición. Serie J631, hoja 0959 (12-d). Lima, Perú.

Continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Medio Mundo, hasta su intersección con la estribación suroeste del cerro sin nombre de cota 871 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de dicho cerro hasta su cumbre en la cota 871 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada La Calera con la quebrada Medio Mundo, hasta el punto de coordenada UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N en el cerro Pasato Quemado; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río La Leche con los ríos La Pescadera y El Naranja (pasando por los cerros Conga o Pozo, Chacuapampa, Porongo y La Punta), hasta el punto de coordenada UTM 671 108 m E y 9 308 882 m N en la cumbre del cerro Luicho Potrero; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 668 749 m E y 9 312 526 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 671 227 m E y 9 313 344 m N, y 672 723 m E y 9 312 469 m N en la naciente de una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 672 929 m E y 9 312 539 m N en la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín, hasta la cumbre de dicho cerro en la cota 3730 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas del río Penachi con las quebradas Punguyjo, Cueva Blanca y Cortadera (pasando por los cerros Hualtaco y Collahuaca), hasta el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca; continúa en dirección suroeste por la estribación noroeste del cerro Collahuaca, hasta el punto de coordenada UTM 673 205 m E y 9 320 931 m N; continúa en dirección noroeste por la vaguada de la quebrada Minas, hasta la naciente de la quebrada Minas; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Minas, hasta la confluencia de la quebrada Minas con la quebrada Larga Loma (que dan origen a la quebrada de Tacarpo); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada de Tacarpo, hasta la desembocadura de la quebrada de Tacarpo en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg del

río Chiniama, hasta la desembocadura de la quebrada Chillaca en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Chillaca, hasta el punto de coordenada UTM 667 474 m E y 9 336 000 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 666 957 m E y 9 335 999 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Granadilla en la coordenada UTM 665 126 m E y 9 334 298 m N de referencia (que dan origen a la quebrada Villa Rumi); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Villa Rumi, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Villa Rumi en la coordenada UTM 663 616 m E y 9 332 108 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su naciente en la coordenada UTM 662 696 m E y 9 332 408 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 234 m E y 9 332 394 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 764 m E y 9 332 398 m N en la cumbre noreste del cerro Chapacuna; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Chapacuna, hasta el punto de coordenada UTM 661 528 m E y 9 332 664 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 426 m E y 9 332 632 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la desembocadura de esta quebrada sin nombre en la quebrada Palacio en la coordenada UTM 659 168 m E y 9 332 787 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Nogue Punta, hasta la cumbre del cerro Nogue Punta; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Nogue Punta, hasta su intersección con la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 656 m E y 9 335 793 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Moyán, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 416 m E y 9 335 832 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Gallo, hasta la cumbre del cerro Gallo en la coordenada UTM 662 070 m E y 9 337 584 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Gallo, hasta el punto de coordenada UTM 662 975 m E y 9 337 176 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada sin nombre en la coordenada UTM 663 160 m E y 9 337 779 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta la confluencia con dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 662 813 m E y 9 340 628 m N de referencia; continúa en dirección norte por la vaguada sur de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 940 m E y 9 342 244 m N; continúa en dirección norte por la vaguada de la quebrada Macucñima, hasta la naciente de la quebrada Macucñima; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Macucñima, hasta la desembocadura de la quebrada Macucñima en la quebrada Laja; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Laja y finaliza en la desembocadura de la quebrada Laja en el río Olmos en la coordenada UTM 662 507 m E y 9 345 324 m N de referencia, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura.

a.2 Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción inicia utilizando las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Mochumi Viejo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1058 3 SO (13e3SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juan Pablo II, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 NE (14d1NE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Las Colmenas, Perú, 1:25 000, 1° edición. Serie J831, hoja 1057 4 NO (14e4NO), Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampa La Victoria, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 SE (14d1SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú.

Inicia en la cumbre del cerro de Las Pavas en la cota 1352 de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada del Algarrobal con las quebradas de Las Pavas y Hualtaca, hasta la cumbre del cerro Chaparri en la cota 1479 de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Chaparri, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Inea en la coordenada UTM 662 853 m E y 9 277 748 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Inea (pasando al norte de la cota 135), hasta su desembocadura en el río Sanjón; continúa aguas arriba por el thalweg del río Sanjón, hasta su intersección con la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos en la coordenada UTM 658 618 m E y 9 275 784 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos, hasta el punto de coordenada UTM 659 459 m E y 9 275 009 m N en la cumbre noroeste del cerro Tres Ponchos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 655 254 m E y 9 273 821 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 654 661 m E y 9 272 783 m N en el thalweg de la quebrada Chaname; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 655 495 m E y 9 270 189 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 654 616 m E y 9 270 153 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres pasando por los cerros sin nombre en la coordenada UTM 654 415 m E y 9 268 289 m N de referencia, sin nombre en la cota 602 de referencia, sin nombre en la cota 603 de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 836 de referencia; continúa en dirección sureste por línea de cumbres, hasta la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que desemboca en el canal Taymi (en la coordenada UTM 655 050 m E y 9 256 533 m N de referencia), río Sanjón y quebrada Pico de Gallinazo en la coordenada UTM 656 051 m E y 9 266 963 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres de los cerros sin nombre de cota 709, 765 y 767 de referencia, cerro Azul de cota 606 de referencia, y cerros sin nombre de cota 559 y 524 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 651 820 m E y 9 259 070 m N en el cerro Piedra Blanca; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de dicho cerro, hasta el punto de

coordenada UTM 650 003 m E y 9 259 777 m N; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro Las Canteras, hasta la cumbre noreste de dicho cerro; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros sin nombre en la cota 274 de referencia, hasta la cumbre del cerro Guitarra en la cota 234 de referencia; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Guitarra pasando por las cotas 183 y 113 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 647 842 m E y 9 257 705 m N en el eje de una vía sin nombre (que une los centros poblados El Triunfo y Batán Grande); continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su intersección con el eje del canal Taymi en la coordenada UTM 647 944 m E y 9 257 604 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Taymi, hasta su intersección con el eje de la acequia Fala (canal Fala), en la coordenada UTM 642 946 m E y 9 261 848 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección suroeste por eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 642 044 m E y 9 261 008 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumbán, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.

Continúa en dirección oeste por el eje de la acequia Fala, hasta el punto de coordenada UTM 637 853 m E y 9 260 805 m N (canal Fala).

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta la intersección de los ejes de los canales Fala, Caña Brava y Huabo en la coordenada UTM 630 891 m E y 9 263 065 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Huabo, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 881 m E y 9 263 350 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.

Continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 906 m E y 9 263 670 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.

Continúa en dirección norte en línea recta, hasta intersectar el eje de la vía vecinal LA-691 en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía y finaliza en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de la vía vecinal LA-69, triffinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.

b. Límites del distrito de Pueblo Nuevo

Conformado por los siguientes límites y tramos:

b.1 Límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Inicia en el punto de coordenada UTM 630 881 m E y 9 273 638 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1523), triffinio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 630 603 m E y 9 273 692 m N en el eje del canal Pizarro; continúa en dirección oeste por el eje del canal Pizarro (que luego cambia de nombre a canal Saavedra), hasta su intersección con el eje del canal Piña Álamo en la coordenada UTM 629 916 m E y 9 273 607 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje del canal Saavedra, hasta el punto de coordenada UTM 629 346 m E y 9 273 629 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección oeste en línea recta y finaliza en el punto de coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N en el eje de una acequia sin nombre (conocida como canal Moyopu), en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque.

b.2 Límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe

La memoria descriptiva se realizó sobre las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Inicia en el punto de coordenada UTM 630 881 m E y 9 273 638 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1523), triffinio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 668 m E y 9 270 710 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de dicha vía pasando por la coordenada UTM 633 123 m E y 9 266 885 m N de referencia, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre (conocida como Avenida Tacna) en la coordenada UTM 633 601 m E y 9 266 337 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de dicha vía (conocida como Avenida Tacna), hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre (conocido como Calle Francisco Gonzales Burga) en la coordenada UTM 633 485 m E y 9 266 052 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de esta vía, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre (conocida como Avenida Pedro Vera Casiano) en la coordenada UTM 633 441 m E y 9 266 064 m N de referencia, continúa en dirección suroeste por el eje de esta última vía, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre (conocida como Avenida Augusto B. Leguía) en la coordenada UTM 633 317 m E y 9 265 766 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su intersección con una vía sin nombre (conocida como Avenida Tacna) en la coordenada UTM 633 362 m E y 9 265 753 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía pasando por las coordenadas UTM 633 282 m E y 9 265 556 m N y 633 228 m E y 9 265 492 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 633 182 m E y 9 265 367 m N; continúa en dirección suroeste por el eje de una vía sin nombre pasando por la coordenada UTM 632 279 m E y 9 264 325 m N de referencia y finaliza en el punto de coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo.

b.3 Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.

Inicia en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia en el eje de la vía vecinal LA-691; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía y finaliza en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de la vía vecinal LA-69, triffinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.

b.4 Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Inicia en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de una vía sin nombre, triffinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 842 m E y 9 263 426 m N en el eje del canal Soltin Sialupe Huamantanga; continúa en dirección noroeste por el eje de este canal, hasta su intersección con el canal La Carpa en la coordenada UTM 628 600 m E y 9 263 741 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal La Carpa, hasta su intersección con el eje del canal Antigua Huamantanga en la coordenada UTM 628 446 m E y 9 263 964 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Antigua Huamantanga, hasta el punto de coordenada UTM 628 063 m E y 9 264 557 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 153 m E y 9 264 621 m N en el eje del Dren 1600; continúa en dirección noroeste por el eje del Dren 1600, hasta su intersección con el eje del Dren 1000 en la coordenada UTM 627 105 m E y 9 265 503 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje del Dren 1000, hasta interceptar el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1000-13) en la coordenada UTM 627 072 m E y 9 265 499 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de este canal, hasta la intersección de dicho canal con el eje del Dren 1510 en la coordenada UTM 628 214 m E y 9 268 419 m N de referencia ; continúa en dirección suroeste por el eje del Dren 1510, hasta la intersección del eje de una acequia sin nombre con el Dren 1510 en la coordenada UTM 626 048 m E y 9 267 526 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 626 218 m E y 9 268 854 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 626 211 m E y 9 268 872 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520); continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520), hasta el punto de coordenada UTM 626 819 m E y 9 269 068 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal La Caña, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 627 267 m E y 9 269 965 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 625 975 m E y 9 270 067 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1522), hasta su intersección en el eje de una acequia sin nombre (conocida como Dren 1522-8) en la coordenada UTM 627 654 m E y 9 272 002 m N de referencia, continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia, hasta el punto de coordenada UTM 628 425 m E y 9 272 240 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 433 m E y 9 272 242 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal Burga en la coordenada UTM 628 714 m E y 9 272 714 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del canal Burga, hasta su intersección con el eje del canal Piña Alamo en la coordenada UTM 628 903 m E y 9 272 648 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Piña Alamo, hasta el punto de coordenada UTM 629 136 m E y 9 272 733 m N; continúa en dirección norte en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 629 132 m E y 9 272 821 m N en el eje del canal Moreno II; continúa en dirección noreste por el eje del canal Moreno II, hasta su intersección con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia.

c. Límites del distrito de Ferreñafe

Conformado por los siguientes límites y tramo:

c.1 Límite entre los distritos de Ferreñafe y Pítipo

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Inicia en la intersección del eje del canal Sencie con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, triffinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro; continúa en dirección oeste por el eje del canal Sencie (pasando por las coordenadas UTM: 634 436 m E y 9 272 226 m N, 634 480 m E y 9 272 390 m N, y 633 757 m E y 9 272 715 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 632 413 m E y 9 273 025 m N (bifurcación que da origen a los canales Sencie Izquierdo y Sencie Derecho); continúa en dirección noroeste por el eje del canal Sencie Derecho, hasta el punto de coordenada UTM 630 917 m E y 9 273 625 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección noroeste en línea recta y finaliza en el punto de coordenada UTM 630 881 m E y 9 273 638 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1523), triffinio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe.

c.2 Límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Inicia en la intersección del eje del canal Sencie con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, triffinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 637 682 m E y 9 271 860 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección suroeste por el eje de dicha vía, hasta el punto de coordenada UTM 636 849 m E y 9 270 262 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 636 055 m E y 9 269 732 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 635 700 m E y 9 269 499 m N en la intersección del Dren 1000 con el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección sureste por el eje de este canal, hasta el punto de coordenada UTM 636 030 m E y 9 268 677 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM 636 168 m E y 9 267 817 m N, 636 187 m E y 9 267 207 m N, hasta el punto de coordenada UTM

636 300 m E y 9 266 723 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección suroeste por el eje de dicha vía, hasta la intersección con el eje de la vía sin nombre que conecta Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro en la coordenada UTM 635 586 m E y 9 265 686 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta última vía, hasta el punto de coordenada UTM 635 362 m E y 9 265 570 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta la intersección del eje de una acequia sin nombre con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 635 311 m E y 9 265 125 m N de referencia; continúa en dirección sureste por eje de esta vía, hasta el punto de coordenada UTM 635 878 m E y 9 264 761 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta; hasta el punto de coordenada UTM 635 820 m E y 9 264 643 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como canal Chuchicol); continúa en dirección sureste por el eje de dicho canal, hasta el punto de coordenada UTM 636 567 m E y 9 263 853 m N; continúa en dirección sur en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 636 390 m E y 9 262 185 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1400-10); continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, hasta su intersección con el eje del Dren 1400 en la coordenada UTM 635 895 m E y 9 261 251 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección suroeste en línea recta y finaliza en el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N en el eje del canal Fala, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo.

c.3 Límite entre los distritos de Ferreñafe y Pueblo Nuevo

Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe.

c.4 Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Inicia en el eje de la acequia Fala, en el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N (canal Fala); continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta la intersección de los ejes de los canales Fala, Caña Brava y Huabo en la coordenada UTM 630 891 m E y 9 263 065 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Huabo, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 881 m E y 9 263 350 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1ª edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.

Continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 906 m E y 9 263 670 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.

Continúa en dirección norte en línea recta, hasta intersecar el eje de la vía vecinal LA-691 en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia.

d. Límites del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro

Conformado por los siguientes límites y tramo:

d.1 Límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Pítipo

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2ª edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Inicia en el cerro Chaname en un punto de coordenada UTM 654 441 m E y 9 270 195 m N, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas entre el río Sanjón (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Chaname) con el río Taymi (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Pico de Gallinazo), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 648 138 m E y 9 275 744 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres, hasta la cumbre del cerro Gigante en el punto de coordenada UTM 646 220 m E y 9 273 157 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 646 066 m E y 9 271 741 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 645 536 m E y 9 271 381 m N; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Placido, hasta la cumbre de dicho cerro en la coordenada UTM 643 241 m E y 9 271 746 m N de referencia; continúa en dirección oeste por línea de cumbres (pasando por la cumbre de coordenada UTM 641 621 m E y 9 271 187 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 641 161 m E y 9 271 516 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 640 820 m E y 9 271 777 m N, 640 425 m E y 9 271 801 m N, hasta el punto de coordenada UTM 640 371 m E y 9 271 926 m N; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres (pasando por la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 640 185 m E y 9 271 836 m N de referencia), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 639 383 m E y 9 271 343 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el eje del Canal CD Taymi en el punto de coordenada UTM 638 348 m E y 9 271 251 m N; continúa en dirección noroeste por el eje del canal CD Taymi, hasta la intersección con el eje del canal Sencie en el punto de coordenada UTM 638 039 m E y 9 271 975 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal y finaliza en su intersección con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, triffinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro.

d.2 Límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Ferreñafe

Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro.

d.3 Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción inicia utilizando las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juan Pablo II, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 NE (14d1NE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampa La Victoria, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SE (14d1SE). Lima, Perú; e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.

Inicia en la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres pasando por los cerros sin nombre en la coordenada UTM 654 415 m E y 9 268 289 m N de referencia, sin nombre en la cota 602 de referencia, sin nombre en la cota 603 de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 836 de referencia; continúa en dirección sureste por línea de cumbres, hasta la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que desemboca en el canal Taymi (en la coordenada UTM 655 050 m E y 9 256 533 m N de referencia), río Sanjón y quebrada Pico de Gallinazo en la coordenada UTM 656 051 m E y 9 266 963 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres de los cerros sin nombre de cota 709, 765 y 767 de referencia, cerro Azul de cota 606 de referencia, y cerros sin nombre de cota 559 y 524 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 651 820 m E y 9 259 070 m N en el cerro Piedra Blanca; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 650 003 m E y 9 259 777 m N; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro Las Canteras, hasta la cumbre noreste de dicho cerro; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros sin nombre en la cota 274 de referencia, hasta la cumbre del cerro Guitarra en la cota 234 de referencia; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Guitarra pasando por las cotas 183 y 113 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 647 842 m E y 9 257 705 m N en el eje de una vía sin nombre (que une los centros poblados El Triunfo y Batán Grande); continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su intersección con el eje del canal Taymi en la coordenada UTM 647 944 m E y 9 257 604 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Taymi, hasta su intersección con el eje de la acequia Fala (canal Fala), en la coordenada UTM 642 946 m E y 9 261 848 m N de referencia.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección suroeste por eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 642 044 m E y 9 261 008 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.

Continúa en dirección oeste por el eje de la acequia Fala, hasta el punto de coordenada UTM 637 853 m E y 9 260 805 m N (canal Fala).

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N.

e. Límites del distrito de Pítipo

Conformado por los siguientes límites y tramos:

e.1 Límite entre los distritos de Pítipo e Incahuasi

La memoria descriptiva utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d) e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú.

Inicia en la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque; continúa aguas arriba por el thalweg del río La Leche y finaliza en la desembocadura del río Sangama en el río La Leche, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca.

e.2 Límite entre los distritos de Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro

Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Pítipo.

e.3 Límite entre los distritos de Pítipo y Ferreñafe

Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Ferreñafe y Pítipo.

e.4 Límite entre los distritos de Pítipo y Pueblo Nuevo

Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo.

e.5 Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La descripción inicia utilizando la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Inicia en la intersección del eje del canal Moreno II con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Moyopu, hasta su intersección con los ejes de los canales Coloche y Pítipo en la coordenada UTM 629 259 m E y 9 274 985 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Pítipo, hasta el punto de coordenada UTM 629 350 m E y 9 275 327 m N; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 629 594 m E y 9 275 228 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.

Continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 629 627 m E y 9 275 376 m N, 629 672 m E y 9 275 570 m N, 629 734 m E y 9 275 895 m N, 629 723 m E y 9 275 943 m N, 629 738 m E y 9 276 051 m N, 629 828 m E y 9 276 179 m N, hasta el punto de coordenada UTM 629 927 m E y 9 276 279 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.

Continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales, hasta el punto de coordenada UTM 630 162 m E y 9 277 017 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 630 353 m E y 9 276 984 m N, 630 392 m E y 9 276 983 m N, 630 427 m E y 9 277 004 m N, 630 454 m E y 9 277 043 m N, hasta el punto de coordenada UTM 630 868 m E y 9 277 671 m N en el eje del canal Sirlopu; continúa en dirección norte por el eje del canal Sirlopu, hasta su intersección con el eje del canal Gonzales en la coordenada UTM 630 812 m E y 9 278 328 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales hasta el punto de coordenada UTM 631 072 m E y 9 278 961 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N en el eje del canal Mochumí .

A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Batangrande, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SO (13d2SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Jayanca, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 3 SE (13d3SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.

Continúa en dirección este por el eje de un canal sin nombre (conocido como canal Mochumí), hasta su intersección con una acequia sin nombre en la coordenada UTM 631 691 m E y 9 278 908 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de una acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 631 575 m E y 9 279 814 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta la cumbre noroeste del cerro Gigantes de cota 127 de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 632 891 m E y 9 284 366 m N en la orilla de la represa del río La Leche; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 636 029 m E y 9 286 825 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicho canal sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre de coordenada 636 687 m E y 9 287 747 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 638 140 m E y 9 287 918 m N; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de dos vías carrozables en la coordenada UTM 639 576 m E y 9 287 576 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de una acequia sin nombre con el eje de dicho camino carrozable en la coordenada UTM 639 595 m E y 9 287 596 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje de otra acequia sin nombre en la coordenada UTM 645 231 m E y 9 286 702 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal sin nombre en la coordenada UTM 645 331 m E y 9 286 915 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 645 467 m E y 9 287 045 m N en el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje del canal de Pacora en la coordenada UTM 653 029 m E y 9 289 085 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal de Pacora, hasta su intersección con el río La Leche en la coordenada UTM 653 440 m E y 9 289 634 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el thalweg del río La Leche, hasta la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche.

e.6 Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo

La descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Mochumi Viejo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 1058 3 SO (13e3SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juan Pablo II, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 1 NE (14d1NE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de

impresión). Las Colmenas, Perú, 1:25 000, 1° edición. Serie J831, hoja 1057 4 NO (14e4NO), Lima, Perú; e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú.

Inicia en la cumbre del cerro de Las Pavas en la cota 1352 de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada del Algarrobal con las quebradas de Las Pavas y Hualtacal, hasta la cumbre del cerro Chaparri en la cota 1479 de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Chaparri, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Inea en la coordenada UTM 662 853 m E y 9 277 748 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Inea (pasando al norte de la cota 135), hasta su desembocadura en el río Sanjón; continúa aguas arriba por el thalweg del río Sanjón, hasta su intersección con la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos en la coordenada UTM 658 618 m E y 9 275 784 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos, hasta el punto de coordenada UTM 659 459 m E y 9 275 009 m N en la cumbre noroeste del cerro Tres Ponchos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 655 254 m E y 9 273 821 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 654 661 m E y 9 272 783 m N en el thalweg de la quebrada Chaname; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 655 495 m E y 9 270 189 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 654 616 m E y 9 270 153 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia.

f. Límites del distrito de Incahuasi

Conformado por los siguientes tramos y límite:

f.1 Límite entre los distritos de Incahuasi y Pítipo

Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Pítipo e Incahuasi.

f.2 Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

Esta descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d) e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú.

Inicia en la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Medio Mundo, hasta su intersección con la estribación suroeste del cerro sin nombre de cota 871 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de dicho cerro hasta su cumbre en la cota 871 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada La Calera con la quebrada Medio Mundo, hasta el punto de coordenada UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N en el cerro Pasato

Quemado; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río La Leche con los ríos La Pescadera y El Naranjo (pasando por los cerros Conga o Pozo, Chacuapampa, Porongo y La Punta), hasta el punto de coordenada UTM 671 108 m E y 9 308 882 m N en la cumbre del cerro Luicho Potrero; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 668 749 m E y 9 312 526 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 671 227 m E y 9 313 344 m N, y 672 723 m E y 9 312 469 m N en la naciente de una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 672 929 m E y 9 312 539 m N en la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín, hasta la cumbre de dicho cerro en la cota 3730 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas del río Penachi con las quebradas Punguyjo, Cueva Blanca y Cortadera (pasando por los cerros Hualtaco y Collahuaca), hasta el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca.

f.3 Tramo entre los distritos de Incahuasi y Cañaris

La memoria descriptiva se realizó sobre la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú.

Inicia en el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Cortadera con las quebradas Minas y Larga Loma, hasta la cumbre suroeste del cerro Larga Loma; continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta su naciente en la coordenada UTM 675 026 m E y 9 323 237 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su desembocadura en la quebrada Cortadera; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Cortadera, hasta su desembocadura en la quebrada Cueva Blanca; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Cueva Blanca, hasta su desembocadura en la quebrada Tocras; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Tocras, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Tocras en el punto de coordenada UTM 685 817 m E y 9 324 343 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta su naciente en la coordenada UTM 687 806 m E y 9 321 417 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la vaguada de dicha quebrada, hasta la estribación noreste del cerro Tembladera en la coordenada UTM 687 731 m E y 9 321 297 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por dicha estribación, hasta interceptar la divisoria de aguas de la quebrada Tocras y el río Jatun Yaco con el río La Leche (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Tembladera) en la coordenada UTM 687 511 m E y 9 321 002 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río La Leche con el río Jatun Yaco, hasta la cumbre sureste del cerro Tembladera en la coordenada UTM 687 757 m E y 9 320 343 m N de referencia.

g. Límites del distrito de Cañaris

Conformado por los siguientes tramos:

g.1 Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque

La descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d); Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Olmos, Perú, 1:100 000, 1° edición. Serie J631, hoja 0959 (12-d). Lima, Perú.

Inicia el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca; continúa en dirección suroeste por la estribación noroeste del cerro Collahuaca, hasta el punto de coordenada UTM 673 205 m E y 9 320 931 m N; continúa en dirección noroeste por la vaguada de la quebrada Minas, hasta la naciente de la quebrada Minas; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Minas, hasta la confluencia de la quebrada Minas con la quebrada Larga Loma (que dan origen a la quebrada de Tacarpo); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada de Tacarpo, hasta la desembocadura de la quebrada de Tacarpo en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chiniama, hasta la desembocadura de la quebrada Chillaca en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Chillaca, hasta el punto de coordenada UTM 667 474 m E y 9 336 000 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 666 957 m E y 9 335 999 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Granadilla en la coordenada UTM 665 126 m E y 9 334 298 m N de referencia (que dan origen a la quebrada Villa Rumi); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Villa Rumi, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Villa Rumi en la coordenada UTM 663 616 m E y 9 332 108 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su naciente en la coordenada UTM 662 696 m E y 9 332 408 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 234 m E y 9 332 394 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 764 m E y 9 332 398 m N en la cumbre noreste del cerro Chapacuna; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Chapacuna, hasta el punto de coordenada UTM 661 528 m E y 9 332 664 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 426 m E y 9 332 632 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la desembocadura de esta quebrada sin nombre en la quebrada Palacio en la coordenada UTM 659 168 m E y 9 332 787 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Nugue Punta, hasta la cumbre del cerro Nugue Punta; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Nugue Punta, hasta su intersección con la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 656 m E y 9 335 793 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Moyán, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 416 m E y 9 335 832 m N de referencia; continúa en

dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Gallo, hasta la cumbre del cerro Gallo en la coordenada UTM 662 070 m E y 9 337 584 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Gallo, hasta el punto de coordenada UTM 662 975 m E y 9 337 176 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada sin nombre en la coordenada UTM 663 160 m E y 9 337 779 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta la confluencia con dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 662 813 m E y 9 340 628 m N de referencia; continúa en dirección norte por la vaguada sur de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 940 m E y 9 342 244 m N; continúa en dirección norte por la vaguada de la quebrada Macucñima, hasta la naciente de la quebrada Macucñima; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Macucñima, hasta la desembocadura de la quebrada Macucñima en la quebrada Laja; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Laja y finaliza en la desembocadura de la quebrada Laja en el río Olmos en la coordenada UTM 662 507 m E y 9 345 324 m N de referencia, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura.

g.2 Tramo entre los distritos de Cañaris e Incahuasi

Tramo de acuerdo con la descripción contenida en el tramo entre los distritos de Incahuasi y Cañaris.

Las coordenadas mencionadas en la memoria descriptiva de los límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Las memorias descriptivas de los límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, han sido trazados sobre la Cartografía Básica Oficial, elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escalas 1:100 000 y 1:25 000; además, han sido trazados sobre cartografías oficiales elaboradas por la Autoridad Nacional del Agua, a escala 1:30 000 y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a escala 1:25 000, las cuales se detallan a continuación:

- a. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Olmos, Perú, 1:100 000, 1° edición. Serie J631, hoja 0959 (12-d). Lima, Perú.
- b. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pomahuaca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1059 (12-e).
- c. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d).
- d. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú.
- e. Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.
- f. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.
- g. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.
- h. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú.

- i. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Batangrande, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0958 2 SO (13d2SO). Lima, Perú.
- j. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Jayanca, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0958 3 SE (13d3SE). Lima, Perú.
- k. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Mochumi Viejo, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 1058 3 SO (13e3SO). Lima, Perú.
- l. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juan Pablo II, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831. hoja 0957 1 NE (14d1NE). Lima, Perú.
- m. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Las Colmenas, Perú, 1:25 000, 1º edición. Serie J831, hoja 1057 4 NO (14e4NO), Lima, Perú.
- n. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.
- o. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampa La Victoria, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SE (14d1SE). Lima, Perú.
- p. Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.
- q. Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.
- r. Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.

Cabe precisar que el uso de la cartografía mencionada precedentemente es conforme a lo dispuesto en los incisos a. y b., del numeral 11.5 del artículo 11 del RLDOT, aprobado con el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM. Estos señalan que para la elaboración de la memoria descriptiva se acude, entre otras, a fuentes cartográficas tales como la Cartografía Básica Oficial (cartas nacionales) y cartografías oficiales a escala adecuada elaboradas por entidades de gobierno de nivel nacional (para el presente caso la Autoridad Nacional del Agua y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones). Ello con el objetivo de que dichos límites territoriales describan las características físicas del ámbito de estudio, utilizando toponimias acordes a los accidentes geográficos, lo que permite una fácil identificación de estos elementos en el territorio.

7. DESARROLLO DEL (LOS) OBJETIVO (S) RELACIONADO (S) CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

La presente Ley contribuye al saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, permitiendo de esta manera que los límites saneados de carácter intradepartamental de dicha provincia se incrementen del 6.2% al 97.4%.

En base a los antecedentes descritos se justifica la emisión de la **LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE Y DE ALGUNOS DE SUS DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA LEY

1. SANEAMIENTO DE LÍMITES

La presente Ley no irroga gasto público, más bien permite reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, lograr el saneamiento del 97.4% de los límites intradepartamentales de la provincia de Ferreñafe y sus distritos, del departamento de Lambayeque; lo cual tiene incidencia en los 97 415 habitantes que residen en la mencionada provincia.

2. GOBERNANZA TERRITORIAL

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial según la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente Ley contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Ferreñafe, del departamento de Lambayeque.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

1. ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LA LEGALIDAD DE LA PROPUESTA

La presente Ley se sustenta en el numeral 6) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

Adicionalmente, el artículo 10 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que el desarrollo de las acciones de demarcación territorial en el nivel provincial se inicia con la elaboración y la aprobación de los EDZ mediante acuerdo de consejo regional. A partir de tal aprobación, el gobierno regional, en el marco del SOT, implementa las acciones de demarcación territorial identificadas en el EDZ.

El numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que los gobiernos regionales son competentes para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito.

Bajo dicho marco normativo, a través del Oficio N° 001886-2019-GR.LAMB/ORPP [3456655 - 0] de fecha 26 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Lambayeque remitió a la SDOT el Expediente Único de Saneamiento y

Organización Territorial (SOT) de la provincia de Ferreñafe, para su respectiva evaluación.

Mediante el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y en mérito a su Primera Disposición Complementaria Final¹³ y a su Segunda Disposición Complementaria Transitoria¹⁴, la evaluación del referido SOT se sujetaba a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; emitiéndose el Informe N° D000002-2020-PCM/SSATD-CLP¹⁵ de fecha 4 de diciembre de 2020, en el cual se concluye que el SOT de la provincia de Ferreñafe presenta observaciones.

Posteriormente, mediante los Oficios N° 001706-2024-GR.LAMB/GR [515471108 - 1] de fecha 21 de noviembre del 2024, y N° 001891-2024-GR.LAMB/GR [515471108 - 3] de fecha 13 de diciembre del 2024, el Gobierno Regional de Lambayeque remitió a la SDOT el SOT de la provincia de Ferreñafe, incluyendo el levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° D000002-2020-PCM/SSATD-CLP.

Dicho SOT fue nuevamente evaluado en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final¹⁶ y la Segunda Disposición Complementaria

¹³ PRIMERA. Aplicación del presente reglamento

El tratamiento de las acciones de demarcación territorial que son competencia de la SDOT se adecúa, en la etapa en que se encuentren, a lo establecido en el presente reglamento a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

El tratamiento de las acciones de demarcación territorial que son competencia de los gobiernos regionales se regula por lo establecido en el presente reglamento a los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

¹⁴ SEGUNDA. Expedientes Únicos de Saneamiento y Organización Territorial

El SOT presentado a la SDOT luego de cumplido el plazo referido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del presente reglamento es evaluado conforme a las normas de este reglamento. En este caso, si dicho SOT cuenta con un EDZ aprobado en el marco del reglamento de la Ley N° 27795 aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, el informe de apertura del mencionado SOT debe incorporar información complementaria y actualizada que resulte pertinente para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial que en él se desarrollan, conforme a las normas establecidas en el presente reglamento.

El SOT presentado a la SDOT antes de culminado el plazo referido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del presente reglamento, es evaluado por la SDOT según las normas del reglamento de la Ley N° 27795 aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. Si como resultado de dicha evaluación se formulan observaciones al SOT, el gobierno regional podrá subsanarlas bajo el marco de las normas de dicho reglamento, por única vez, hasta en un plazo máximo de nueve (9) meses de recibidas las observaciones. Vencido este plazo y de subsistir las observaciones advertidas por la SDOT, el gobierno regional debe adecuar el SOT a las normas del presente reglamento.

¹⁵ Remitido por la SDOT al Gobierno Regional de Lambayeque con el Oficio N° D574-2020-PCM-SDOT de fecha 11 de diciembre de 2020.

¹⁶ PRIMERA. - Aplicación del presente reglamento

El tratamiento de las acciones de demarcación y organización territorial que son competencia de la SDOT se adecúa, en la etapa en que se encuentren, a lo establecido en el presente reglamento.

El tratamiento de las acciones de demarcación y organización territorial que son competencia de los Gobiernos Regionales se realiza de manera progresiva; para lo cual, i) Las acciones de normalización tales como la categorización y recategorización de centros poblados, y las acciones de formalización tales como creaciones de distritos y/o provincia, se regulan a partir del día siguiente que se publica el presente Reglamento en el diario oficial El Peruano; y, ii) las acciones de regularización tales como delimitación y redelimitación territorial, la acción de normalización de cambio de nombre, y las acciones de formalización tales como anexiones, fusiones y traslados de capital, se tramitan en el marco del EDZ y SOT de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del presente reglamento.

A partir del 1 de enero del 2025, el presente reglamento rige para todas las acciones de demarcación y organización territorial que se encuentran bajo competencia de los Gobiernos Regionales.

Transitoria¹⁷ del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado con el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, de acuerdo al texto modificado con el Decreto Supremo N° 133-2023-PCM.

Bajo el marco normativo antes descrito, la SDOT, a través del Oficio N° D000346-2024-PCM-SDOT de fecha 19 de diciembre de 2024, remitió al Gobierno Regional de Lambayeque el Informe N° D000271-2024-PCM-SSATDOT de fecha 19 de diciembre de 2024, con el cual se brinda opinión favorable al SOT de la provincia de Ferreñafe.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, el SOT es aprobado por acuerdo de consejo regional, previo informe favorable de la SDOT.

Con el Oficio N° 000523-2025-GR.LAMB/GCR [515823694 - 0] de fecha 16 de mayo de 2025, el Gobierno Regional de Lambayeque remitió el Acuerdo Regional N° 000237-2025-GR.LAMB/CR [515636272 - 10] de fecha 9 de mayo de 2025, con el que se aprueba el SOT de la provincia de Ferreñafe, del departamento de Lambayeque.

Mediante el Informe N° D000056-2026-PCM-SSATDOT, de fecha 20 de enero de 2026, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala que se ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en relación a la formulación y aprobación del SOT de la provincia de Ferreñafe, del departamento de Lambayeque.

Cabe precisar que la presente Ley adecúa en ciertos sectores los límites establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 26921, Ley de creación de los distritos de Cayaltí, Pátapo, Pomalca, Pucalá y Tumán, en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, región Nor Oriental del Marañón, y en el artículo 2 de la Ley N° 31287, Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura, en lo que resulte incompatible; en tal sentido, la presente ley prevalece sobre las citadas Leyes N° 26921 y N° 31287, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

¹⁷ SEGUNDA. - Expedientes Únicos de Saneamiento y Organización Territorial

El SOT presentado a la SDOT a partir de la fecha señalada en el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del presente reglamento es evaluado conforme a las disposiciones del presente reglamento. En este caso, si dicho SOT cuenta con un EDZ aprobado en el marco del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, el informe de apertura del mencionado SOT debe incorporar información actualizada que resulte pertinente para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial que en él se desarrollan, conforme a las normas establecidas en el presente reglamento.

El SOT presentado a la SDOT antes de la fecha señalada en el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del presente reglamento, es evaluado por la SDOT según las disposiciones del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. Si como resultado de dicha evaluación se formulan observaciones al SOT, el gobierno regional las subsana bajo el marco del citado reglamento, y antes de la fecha señalada en el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del presente reglamento. Si posterior a dicha fecha subsisten las observaciones advertidas por la SDOT, el gobierno regional debe adecuar el SOT a las normas del presente reglamento.

El SOT se presenta con las memorias descriptiva y normalizada de toda o parte de la provincia y de sus distritos saneados, y su respectiva representación cartográfica. El informe respectivo describe las razones que motivan tener una parte del límite no saneado.

Asimismo, como resultado del proceso excepcional de saneamiento de límites desarrollado en la provincia de Ferreñafe, la presente Ley establece colindancias que no estaban consideradas en el artículo 4 de la Ley N° 11590, que creó la provincia de Ferreñafe en el departamento de Lambayeque; razón por la cual las colindancias señaladas en la presente Ley prevalecen sobre aquellas mencionadas en la Ley N° 11590.

Cabe señalar además que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 125 de la Constitución Política del Perú y al numeral 21.8 del artículo 21 del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, la presente Ley requiere la aprobación del Consejo de Ministros.

DE LA DIFUSIÓN O PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS EN MATERIA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Según el artículo 3 “Ámbito de aplicación” del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, dicho reglamento es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública indicadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que en el ámbito de sus competencias, emitan normas jurídicas de carácter general, así como precedentes constitucionales, judiciales y administrativos y jurisprudencia vinculante.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República aprueba la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo. Así, en la medida que el Poder Ejecutivo no aprueba los proyectos de ley en materia de demarcación territorial, tales propuestas no las emite el Poder Ejecutivo por lo que los proyectos de Ley no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del reglamento señalado en el párrafo anterior; razón por la cual, no corresponde la difusión o publicación de las propuestas normativas en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, considerando que el territorio constituye uno de los elementos del Estado peruano conforme lo establece el artículo 54 de la Constitución Política del Perú, tanto la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como sus reglamentos u otras normas en materia de demarcación territorial, contienen disposiciones relacionadas a la estructura y organización del Estado respecto del elemento territorio; toda vez que al establecer límites de los departamentos, provincias y distritos, así como capitales, permiten organizar al Estado al determinar los espacios en los cuales los gobiernos regionales y locales ejercen sus autonomías, administración y gobierno, que son la base de las autoridades de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales y distritales para proporcionar los servicios públicos que requiere la población (conforme a las diversas políticas de gobierno que se tienen aprobadas hasta la fecha).

En tal sentido, las normas (leyes, decretos supremos, resoluciones, entre otras) en materia de demarcación y organización territorial, constituyen disposiciones referidas a la organización del Estado; razón por la cual, las propuestas normativas en dicha materia o que regulen sus procesos, deben exceptuarse de la difusión o prepublicación

de los proyectos normativos por referirse a disposiciones de la organización del Estado, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Mediante el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.

De acuerdo al numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, las entidades públicas del Poder Ejecutivo tienen la obligación de realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

No obstante, el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del referido reglamento, establece que las disposiciones normativas relativas a demarcación territorial se encuentran fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en tanto que éstas se regulan por sus propias normas.

“Artículo 41. Supuestos que están fuera del alcance de la obligación de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR

41.1 Las entidades públicas están exceptuadas de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR, por lo que se encuentran fuera de lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 del presente Reglamento, en los siguientes supuestos:

(...)

d. Disposiciones normativas relativas a la transferencia de competencias o funciones, de demarcación territorial, programas sociales en tanto se regulan por las normas de la materia.

(...)”

En tal sentido, considerando que la presente Ley es una norma de demarcación territorial, que tiene por objeto sanear los límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y algunos sus distritos, del departamento de Lambayeque; ésta no se encuentra comprendida en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante de acuerdo con la excepción prevista en el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.